USOCHICAMOCHA
NIT:800.234.618-8

ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRTO DE RIEGO Y DRENAJE DE ESCALA DEL ALTO CHICAMOCHAY FIRAVITOBA
USOCHICAMOCHA

Duitama 3 de junio de 2025

Doctor:
MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS
Secretario de infraestructura
Municipio de Duitama

Asunto: Entrega de propuesta para adelantar convenio interinstitucional con el Municipio de Duitama.

Estimado Doctor,

Reciba un cordial saludo, por medio de la presente, Usochicamocha, hace entrega formal, de propuesta para adelantar convenio interinstitucional de Servicio de Mantenimiento de Ríos y Canales para el municipio de Duitama, cuyo propósito es mitigar el riesgo de inundación en la región. Este plan ha sido desarrollado conforme a las condiciones acordadas y con base en el análisis técnico de las principales cuencas hídricas del municipio.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración o requerimiento adicional relacionado con el presente documento, así como para coordinar las siguientes etapas de implementación de este plan.

Cordialmente,

Olga Carolina Hurtado S.
OLGA CAROLIA HURTADO MOLANO
Representante legal.

Proyecto: Ing. Horacio Pachón, jefe de Operación.
Elaboro: Paola Corredor, Aux Administrativo.

TRAMO	SITIO	LONGITUD (MTS)	APORTES MUNICIPIO	APORTES USOCHICAMOCHA	INVERSIÓN TOTAL
1	Rio Surba vereda la trinidad	4.800	$ 26.000.000	$ 11.000.000	$ 37.000.000
2	Canal Tocogua en la vereda de Tocogua	1.370	$ 3.500.000	$ 1.500.000	$ 5.000.000
3	Sector san Marino el Bosque Quebrada las Siras	520	$ 2.100.000	$ 900.000	$ 3.000.000
4	Santa Clara vereda san lorenzo	1.150	$ 2.800.000	$ 1.200.000	$ 4.000.000
5	Rio Chiticuy del Barrio La Paz hasta la desembocadura al rio Chicamocha	2.000	$ 19.600.000	$ 8.400.000	$ 28.000.000
6	El sifón invertido canal Vargas	50	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 3.000.000
7	Quebrada la Aroma avenida circunvalar - B. Sevilla	1.400	$ 7.000.000	$ 3.000.000	$ 10.000.000
8	Rio Chicamocha	13.500	$ 98.000.000	$ 42.000.000	$ 140.000.000
Total		**24.790**	**$ 160.500.000**	**$ 69.500.000**	**$ 230.000.000**

OCTAVIANO SALCEDO RODRIGUEZ
Profesional Universitario
Secretaria de Infraestructura

Actividad	Maquina emplead	Unidad	Cantidad	metros por hora	cantidad de horas	valor hora	Valor Total
Limpieza mecanica rio Chicamocha	Excavadoras de brazo largoCAT 324 DL y 326 D2L	m	13500	15	900	155.556	140.000.000
Limpieza mecanica rio Chiticuy	Excavadora de brazo estandar	m	2000	10	200	140.000	28.000.000
Limpieza mecanica Quebrada La Aroma	Excavadora de brazo estandar New-Holland E215C	m	1400	14	100	100.000	10.000.000
Limpieza mecanica sifon de Punta Larga	Excavadoras de brazo largoCAT 324 DL	m	100	10	10	300.000	3.000.000
Limpieza mecanica Quebrada La Chucua	Retroexcavadora New-Hollan B80C	m	1150	15	77	52.174	4.000.000
Limpieza mecanica Quebrada Las Siras	Retroexcavadora New-Hollan B80C	m	520	10	52	57.692	3.000.000
Limpieza mecanica canal Tocogua	Excavadora de brazo estandar Jhon Deere 200 G	m	1370	25	55	91.241	5.000.000
Limpieza mecanica rio Surba	Excavadora de brazo estandar Jhon Deere 200 G	m	4800	13	369	100.208	37.000.000
Valor total acta final							**230.000.000**

Nota: No se incluye transporte de maquinaria en cama baja.

Actividad	Maquina emplea	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Limpieza mecanica rio Chicamocha	Excavadoras de brazo largoCAT 324 DL y 326	m	13500	10370	140.000.000
Limpieza mecanica rio	Excavadora de brazo estandar Jhon Deere	m	2000	14000	28.000.000
Limpieza mecanica Quebrada La	Excavadora de brazo estandar New-Holland	m	1400	7143	10.000.000
Limpieza mecanica sifon de	Excavadoras de brazo largoCAT	m	100	30000	3.000.000
Limpieza mecanica	Retroexcavadora New-Hollan	m	1150	3478	4.000.000
Limpieza mecanica	Retroexcavadora New-Hollan	m	520	5769	3.000.000
Limpieza mecanica canal	Excavadora de brazo estandar Jhon Deere 200 G	m	1370	3650	5.000.000
Limpieza mecanica rio Surba	Excavadora de brazo estandar Jhon Deere 200 G	m	4800	7708	37.000.000
Valor total acta final					**230.000.000**

combustible 50000

DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA DEL ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE RIOS Y CANALES CON EL FIN DE MITIGAR RIESGOS DE INUNDACION EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA

DUITAMA, JUNIO DE 2025

ANTECEDENTES

- La Asociación de usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba USOCHICAMOCHA es una persona Jurídica sin ánimo de lucro, con fines de beneficio social, que administra el Distrito de Riego y drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba.
- El cambio climático y los problemas ambientales de la cuenca han provocado una serie de cambios en las precipitaciones de la zona lo que ha conllevado graves procesos de inundación en el valle del Alto Chicamocha en los años 2010 al 2012 y fuertes crecientes producto de las intensas precipitaciones del mes de mayo de 2025.
- Se han adelantado obras civiles para protección del cauce del rio Chicamocha en los años anteriores
- Desde el año 2012 hasta el 2024 se adelantaron convenios interinstitucionales con el fin de mejorar las condiciones hidráulicas del río Chicamocha, Chiticuy, canal Vargas, quebrada la Aroma, Rio Surba y es necesario continuar con el programa de mantenimiento en varios afluentes del municipio.
- Según el estudio de modelación del rio Chicamocha, contratado por Corpoboyaca, Duitama se encuentra en grave riesgo de inundación por desborde del rio Chicamocha.
- USOCHICAMOCHA cuenta con maquinaria de su propiedad la cual es adecuada para las labores de mantenimiento de cuerpos de agua, además se tiene personal calificado y contamos con la experiencia de 30 años en la ejecución de estas labores en la administración del Distrito.

NECESIDAD

- Continuar con los mantenimientos preventivos del rio Chicamocha, rio Surba, quebrada la Chucua en la vereda de San Lorenzo, rio Chiticuy y canal Tocogua en la vereda Tocogua, correspondiente a la jurisdicción del municipio de Duitama entre otros.

PROBLEMA

- Alto Costo de las obras que se deben adelantar para mitigar los riesgos que puede presentar el rio Chicamocha por efectos de las temporadas de lluvias, del cambio climático y de variabilidad climática; además en el caso de la jurisdicción del municipio se han evidenciado lluvias torrenciales que provocan fuertes crecientes o aumentos inusitados de la cota de los ríos lo cual genera amenazas para las áreas aledañas.

- Teniendo en cuenta la posible ocurrencia de las lluvias inusuales, lo que puede generar procesos de inundación en las zonas bajas, se pueden detonar algunos riesgos al no encontrarse libre flujo de las aguas hacia el rio Chicamocha ya que presentan obstrucción por la colmatación de material vegetal y residuos sólidos que ocupan parte del lecho de estos en la jurisdicción de Duitama.

- Igualmente es de mencionar que el Municipio de Duitama no cuenta con la maquinaria adecuada, ni necesaria para poder adelantar labores de mantenimiento y así poder disminuir los riesgos que se mencionan.

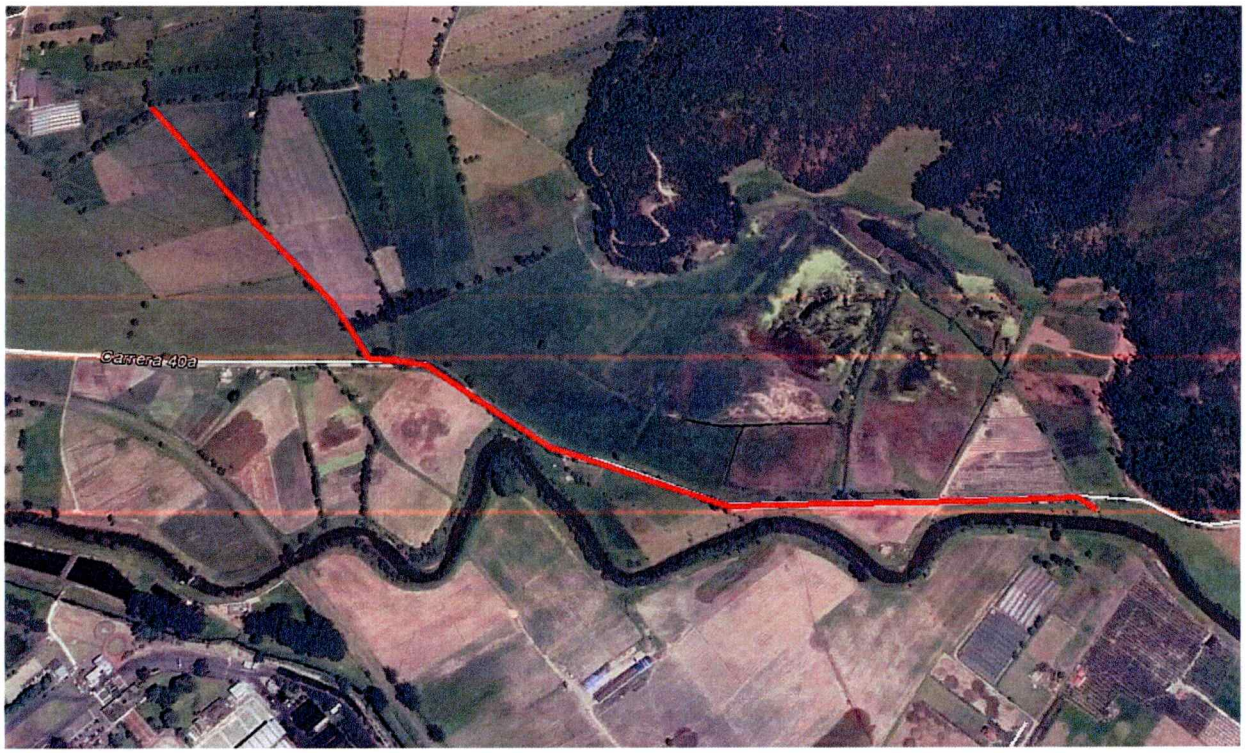
OBJETIVO

- Adelantar un Convenio de Asociación USOCHICAMOCHA y el Municipio de Duitama que permita la prestación de los servicios de mantenimiento, limpieza y despeje del cauce de los afluentes al río Chicamocha que a continuación describimos, de canales terciarios que no están en el marco del contrato de USOCHICAMOCHA con la ADR, con el objeto de mitigar los riesgos que pueden generar las precipitaciones en las temporadas de lluvias.

Sitios a intervenir:

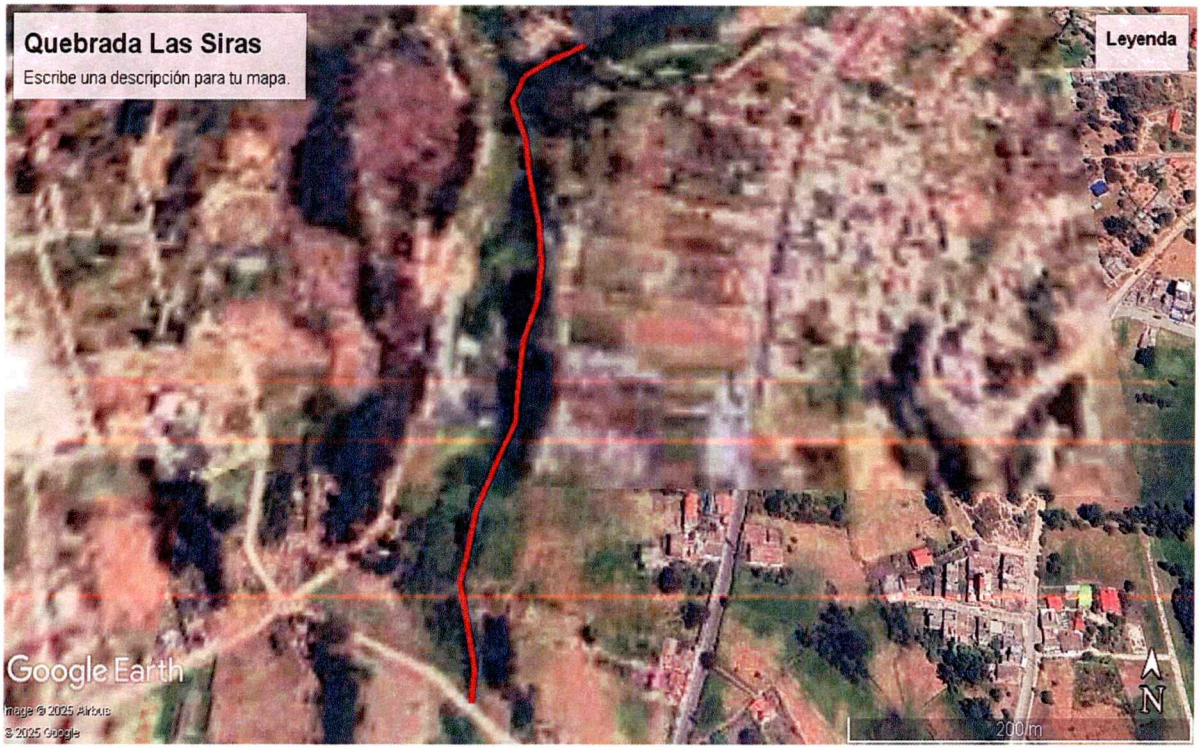
1er Tramo:

Ubicado en la vereda de Tocogua el canal Tocogua drena todas las aguas de esta vereda al rio Chicamocha, se adelantará mantenimiento a 1370 metros lineales entre las coordenadas 5°48´29.86" N, 72°59´48.73" O al 5°48´49.57" N, 73°00´22.38" O. El trabajo se adelantará con una retroexcavadora New-Holland sobre ruedas de propiedad del Distrito. Por un valor de Cinco millones pesos ($ 5´00.000), de los cuales el municipio aportara tres millones quinientos mil pesos ($3´500.000) y USOCHICAMOCHA aportara un millón quinientos mil pesos ($1´500.000) el. Municipio deberá prestar el servicio de transporte de sedimentos en el tramo paralelo a la vía de Tocogua.



2do Tramo:

Ubicado en el sector San Marino el Bosque la quebrada Las Siras drena las aguas provenientes de la zona alta del municipio, se adelantará mantenimiento a 520 metros lineales entre las coordenadas 5°50´32.44" N, 73°01´46.06" O al 5°50´17.15" N, 73°01´47.67" O. Trabajo que se realizaría con una retroexcavadora New-holland sobre ruedas de propiedad del Distrito. Por un valor de Tres millones de pesos ($3´000.000) el municipio aportara Dos millones cien mil pesos ($ 2´100.000) y USOCHICAMOCHA novecientos mil pesos ($ 900.000).



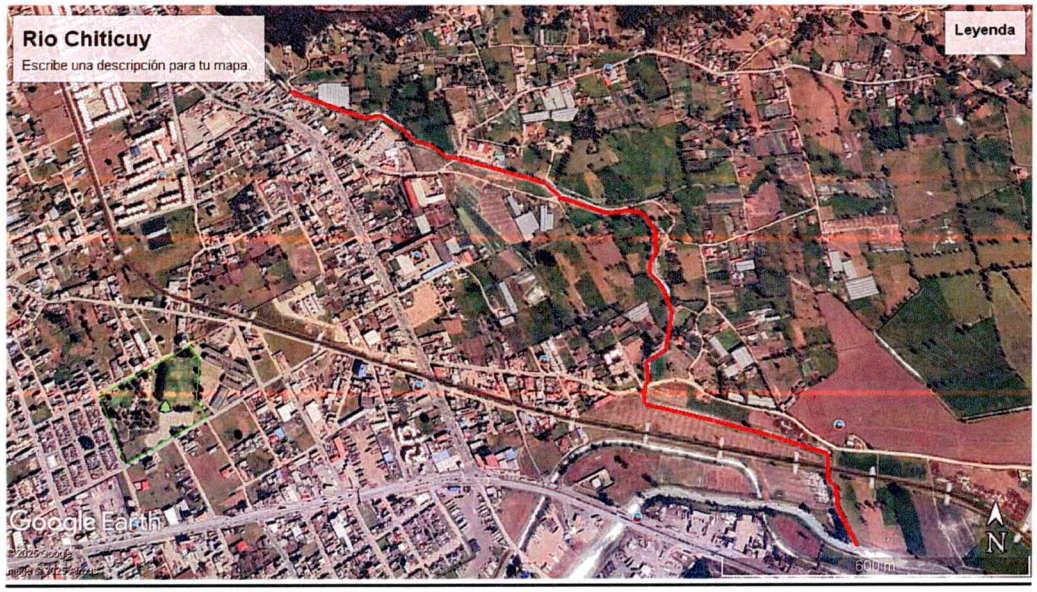
3er. Tramo:

En este cuerpo de agua se depositan aguas servidas provenientes del sector de la Ciudadela industrial y de la zona poblada de Santa Clara, convirtiéndose en un foco de contaminación para los habitantes de la zona por ello es necesario retirara las malezas acuáticas y sedimentos con el fin de mejorar la circulación del agua y evitar su acumulación. Los materiales deben ser retirados en Volquetas que deben ser suministradas por el municipio; está quebrada cuenta con 1150 metros lineales entre las coordenadas 5°47´19.30" N, 73°04´12.11" O al 5°46´57.07" N, 73°03´34.90" O. Trabajo que se realizaría con una retroexcavadora New-holland sobre ruedas de propiedad del Distrito. Por un valor de cuatro millones de pesos ($4`000.000) de los cuales el Municipio aportara Dos millones ochocientos mil pesos ($ 2´800.000). y USOCHICHAMOCHA un millón doscientos mil Pesos ($1´200.000).



4to. Tramo:

Se adelantará limpieza mecánica del rio Chiticuy actividad ejecutada para extraer los cantos rodados y sedimentos que colmatan el cauce del rio, se reconformara el canal hidráulico y se perfilaran los taludes y con los materiales extraídos se reforzaran los jarillones en una longitud de 2000 metros lineales, de los gaviones del pueblito Boyacense hasta la desembocadura al rio Chicamocha entre las coordenadas 5°49´03.25" N, 73°01´12.93"O al 5°48´31.38" N, 73°00´33.23" O. El trabajo se ejecutará con una excavadora sobre oruga Jhon Deere propiedad de USOCHICAMOCHA. Valor total Siete millones trescientos mil de pesos ($7´300.000) de los cuales el municipio aportará cinco millones cien mil de pesos ($ 5`100.000) y USOCHICAMOCHA Dos millones doscientos mil pesos ($2´200.000)

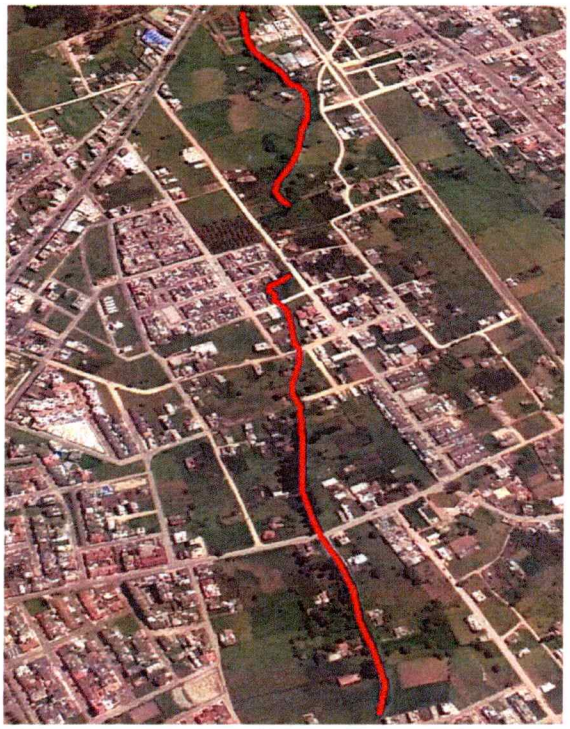


5to Tramo:

El sifón invertido de puerto Arepas, lugar donde el canal Vargas realiza el cruce del rio Chicamocha para poder continuar su recorrido aguas abajo por el valle e ir evacuando las aguas de drenaje del sector del cebadero. En coordenadas 5°48´34.54" N, 73°00´39.10". El trabajo se ejecutará con una excavadora excavadora sobre oruga CAT 324 DL de brazo largo de propiedad de Usochicamocha. Valor de Tres millones de pesos ($3´000.000) el municipio aportará Un millón quinientos mil pesos ($1´500.000) y USOCHICAMOCHA Un millón Quinientos mil pesos ($1´500.000).

6to Tramo:

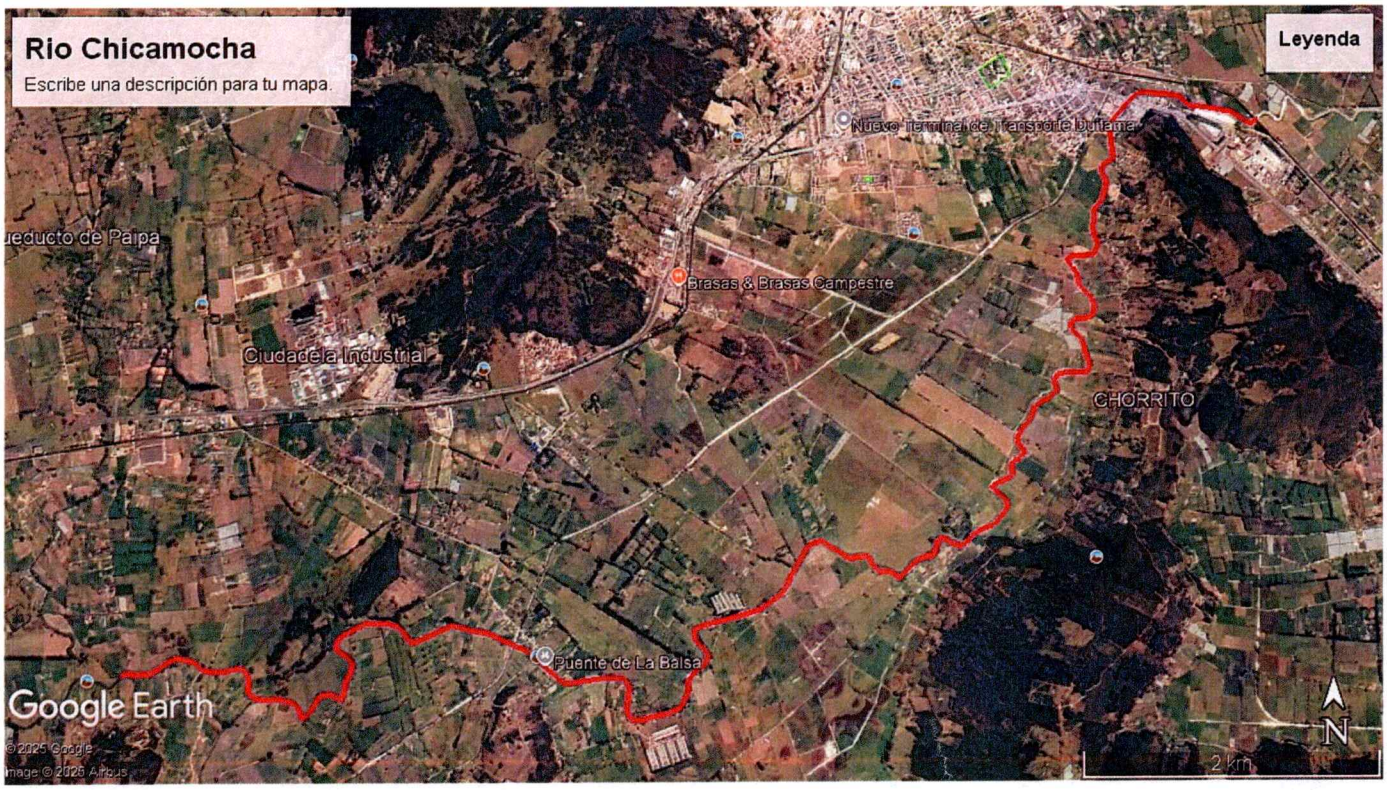
Se adelantará mantenimiento a la quebrada la Aroma, en el sector comprendido entre la carrera 37B y la avenida Circunvalar se efectuará la limpieza donde las condiciones técnicas y los conflictos de orden social lo permitan, el trabajo se ejecutará con una excavadora sobre Oruga New-Holland de propiedad de USOCHICAMOCHA, en una longitud de 1.400 metros El valor del trabajo es de Diez millones de pesos ($10´000.000) de los cuales el municipio aportara Siete millones de pesos ($7´000.000) y USOCHICAMOCHA tres millones de Pesos ($3´000.000).



7mo Tramo:

El rio Chicamocha presentó una creciente de agua producto de las fuertes precipitaciones reportadas en la cuenca alta del rio en el mes de mayo del año 2025 lo que provoco la desestabilización de los taludes y acumulación de material vegetal y basuras en los puentes a lo largo del rio en la jurisdicción del municipio. Se propone adelantar la limpieza del cauce, el retiro de material vegetal, la estabilización de taludes y el reforzamiento de jarillones con el material retirado en la limpieza, de ser necesarios pilotes, material de préstamo o big bag para actividades de estabilización deberán ser suministradas por El municipio. Actividad a ejecutar en una longitud de 13500 metros lineales con una excavadora de brazo largo CAT 324 DL de propiedad de USOCHICAMOCHA, en las coordenadas 5°48´27.57" N, 73°00´18.49"O al 5°46´22.29" N, 73°04´34.29" O.

El valor del trabajo es de Ciento cuarenta millones de pesos ($140´000.000) de los cuales el municipio aportara noventa y ocho millones de pesos ($98´000.000) y USOCHICAMOCHA Cuarenta y dos millones de Pesos ($42´000.000).



ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades a realizar incluyen:

- Limpieza de sedimentos y retiro de material vegetal y/o residuos sólidos del cauce de los ríos y de los canales.
- Socialización de los resultados en el marco del CMGRD
- USOCHICAMOCHA pagará el valor de la solicitud de ocupación de cauce que será tramitado por el municipio.

- USOCHICAMOCHA pagará el valor de la solicitud de ocupación de cauce que será tramitado por el municipio.
- El municipio deberá adelantar el trámite de todos los permisos legales, ambientales y de paso de la maquinaria por los diferentes predios.
- En los lugares a intervenir, de encontrarse restricciones de operatividad de la maquinara por factores técnicos o de problemas sociales, estos se dejarán sin intervenir.

CRONOGRAMA

El cronograma se acordará de muto acuerdo con la Administración municipal con un tiempo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2025.

INVERSIÓN

Los aportes por parte del Municipio de Duitama serian por un valor de ($160`500.000) CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS y USOCHICAMOCHA aportara SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($69´500.000).

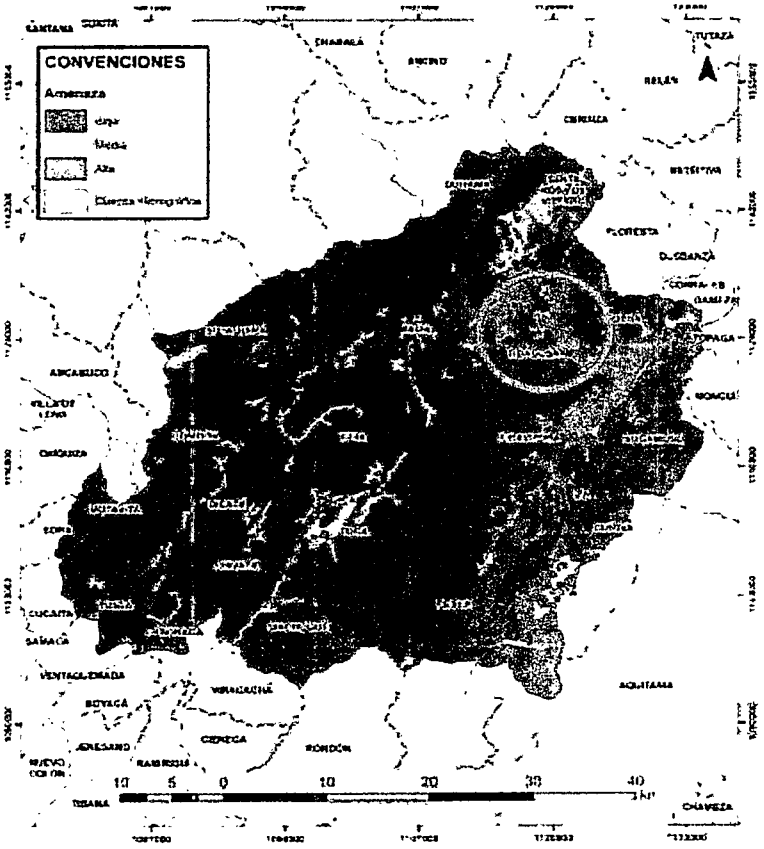
OLGA CAROLINA HURTADO SANCHEZ
Representante Legal

NUMERO DE CONTRATO	C-MT-RE-ESAL-009-2024
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO – RÉGIMEN ESPECIAL– DECRETO 092 DE 2017
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TIBASOSA NIT No. 891.855.361-6
CONTRATISTA REPRESENTANTE LEGAL	ASOCIACION DE USUSARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA DEL ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA ("USOCHICAMOCHA) OLGA CAROLINA HURTADO SANCHEZ
N.I.T. Identificación Dirección Teléfono Correo electrónico	800234618-8 C.C. No 1.053.607.013 DE PAIPA BOYACA KM 1 VIA PANTANO DE VARGAS 3103315426 usochicamocha@yahoo.com
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA EFECTUAR EL SERVICIÓ DE LIMPIEZA MECÁNICA DE VALLADOS Y CANALES, CON EL OBJETO DE REDUCIR EL RIESGO DE INUNDACIONES EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA – BOYACÁ".
APORTE MUNICIPIO	OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($88.370.177,00) M/CTE
APORTE ESAL – USOCHICAMOCHA	TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($37.872.933) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONVENIO CON LOS APORTES DE LAS PARTES	CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS ($126.243.110) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	CIENTO SESENTA (160) DÍAS CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

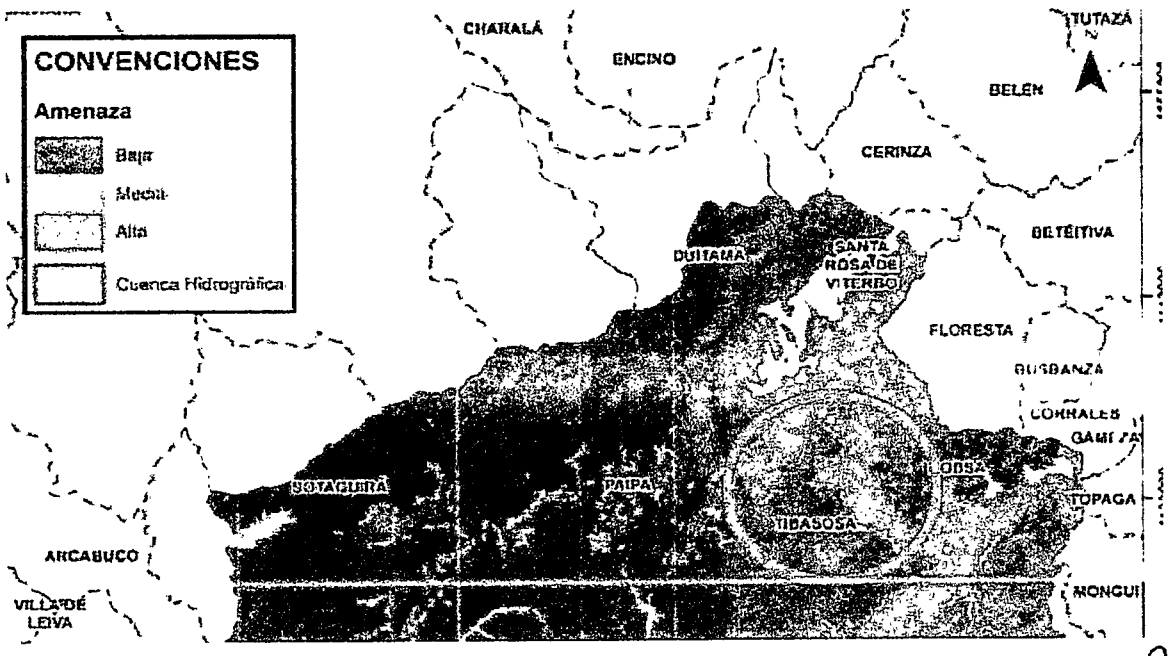
Entre los suscritos: **EDUARDO SALCEDO VELOSA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.766.275 expedida en Bogotá, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, nombrado por elección popular para el periodo 2024-2027, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No 01 de fecha 22 de Diciembre de 2023, según consta en Escritura Pública No 4238 de 2023, de la Notaria Segunda del Circulo de Duitama, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del artículo 11, de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada MUNICIPIO DE TIBASOSA, distinguida con N.I.T. 891.855.361-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE TIBASOSA o Asociado; de una parte, y por la otra parte OLGA CAROLINA HURTADO SANCHEZ, mayor de edad, identificada con C.C. No 1.053.607.013 de Paipa Boyacá, Representante Legal de la ASOCIACION DE USUSARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA DEL ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA ("USOCHICAMOCHA"), persona jurídica privada sin ánimo de lucro, identificada con N.I.T. 800234618-8, con domicilio en Duitama (Boyacá), quien en calidad representante Legal, hace parte en este convenio en calidad de asociado y se denominará ASOCIACION DE USUSARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA DEL ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA "USOCHICAMOCHA); hemos acordado celebrar el presente Convenio de asociación y colaboración de programas y actividades de interés público, previas las consideraciones siguientes: **1)** Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra que son fines Esenciales del Estado

servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; (...) Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. . **2)** De acuerdo con el Literal D, Numeral 1° del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el alcalde dentro de sus funciones tiene asignadas dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3)** Que el artículo 1 de la ley 1523 de 2012, establece que la gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; En la misma norma se indica que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. **4)** En materia de responsabilidad, las entidades públicas, desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en especial, las relacionadas con conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción. **5)** Que dentro de los principios legales definidos para la gestión del riesgo está el principio de precaución, el cual indica que cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. **6)** Que el artículo 4°, numeral 14 de la misma ley 1523 de 2012 define la Intervención prospectiva como un proceso cuyo objeto es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo y la necesidad de intervenciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro. La intervención prospectiva se realizará primordialmente a través de planificación ambiental sostenible, el ordenamiento territorial, la planificación sectorial, la regulación y las especificaciones técnicas, los estudios de pre factibilidad y diseño adecuados. El control y seguimiento en general todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción, y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población. **7)** Que por su parte y en cumplimiento de la ley 1523 de 2012 el Municipio de Tibasosa adopto mediante Decreto No. 057 del 04 de julio de 2012 el PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE TIBASOSA PMGRD, en este documento se priorización los riesgos identificados en el Municipio y en donde el riesgo de inundación fue tenido en cuenta, estableciendo para escenario de riesgo algunas acciones para su reducción.

Figura 4. *Mapa de Amenaza a inundaciones para la cuenca hidrográfica alta del río Chicamocha*



Fuente: (POMCA, Documento de Fase Prospectiva y Zonificacion. 2018, pág. 161)



MEDIDAS DE REDUCCION DE LA AMENAZA

✓ LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS QUEBRADAS Y VALLADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL

FUENTE: *PMGRD Municipio De Tibasosa*

8) Que en el Municipio de Tibasosa se han presentado históricamente situaciones que han generado problemas relacionados con precipitaciones altas que desencadenan problemas ambientales por la sobre carga en la cuenca de los ríos Chiquito y Chicamocha, tales como graves procesos de inundación en el valle del Alto Chicamocha, como ocurrió en los años 2010 al 2012; así como en el año 2022, con pronósticos de aumento de precipitaciones a partir de mayo del año 2024. **9)** Que, en el Municipio de Tibasosa, en algunas de sus veredas se dedican principalmente a la agricultura, estas actividades agrícolas se llevan a cabo en los sectores ubicados en el valle, específicamente en las veredas La Carrera, Patrocinio, Suescun, Peña Negra, Las Vueltas y El Chorrito. Sin embargo, debido a las condiciones geomorfológicas de estas áreas, existe un alto riesgo de inundaciones durante la temporada de lluvias, tal como se ha evidenciado en el pasado, durante las épocas invernales prolongadas. Estas inundaciones pueden causar daños significativos tanto en el medio ambiente, en la salud, vida e integridad de la población, así como en la economía de la zona y en los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los particulares residentes de las áreas con potencial riesgo. **10)** Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, establece, que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley; **11)** Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **12)** Que dentro del plan de desarrollo "Tibasosa Creo en Ti", se consideró la línea estratégica LÍNEA ESTRATÉGICA. "TIBASOSA CREO EN TI, POR SU ACCIONES AMIGABLES CON EL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE" Sector: Gestión Del Riesgo. Programa: Prevención y atención de desastres y emergencias. Producto: Implementar y/o formular el plan territorial de gestión del Riesgo en el Municipio. Indicador del producto: Porcentaje de inversión anual en reducción del riesgo. **13)** que el El Municipio de Tibasosa como medida de prevención y mitigación de riesgo dentro de la política pública de gestión del riesgo ha realizado cada año permanente mantenimiento de la red principal de Drenaje, en el rio Chicamocha y rio Chiquito, a través de operadores que efectúan drenaje mecánico de los vallados, permitiendo que la limpieza de los mismos, reduzca el riesgo de estancamiento por sedimentos y supere en los puntos estancados donde el rio o los vallados no pueden fluir naturalmente que el agua supere los bordes incluso de los jarillones de los costados de los vallados y del rio, generando desbordamientos y daños a cultivos y predio de propiedad de residentes rurales, afectando en ellos no solo su economía y sustento basado en la agricultura, sino problemas de salubridad y daños materiales que deben ante todo prevenirse, es por esto que Usochicamocha En pro de la comunidad del municipio de Tibasosa, presentó la propuesta de un proyecto para prestar el servicio técnico para la limpieza y mantenimiento de una parte de los canales primarios secundarios y terciarios a lo largo de la extensión territorial del Tibasosa – Boyacá. **14)** Que la ESAL Usochicamocha no solo cuenta con la experiencia en el manejo de limpieza de canales y ríos, sino cuenta con la capacidad instalada para desarrollar esta labor, considerando además que dentro de su objeto social esta preservar la cuenca del Rio Chicamocha, cuenca donde se conectan los ríos y canales que hacen parte del objetivo del convenio de asociación y que no se encuentran a cargo de ellos.**15)** Que el Municipio es conocedor del objeto social y trayectoria de la Asociación De Usuarios Del Distrito De Riego De Gran Escala Del Alto Chicamocha y Firavitoba "USOCHICAMOCHA" ,el cual fue fundada el 11 de marzo de 1981 mediante resolución N 210 DEL MINISTERIO DE

AGRICULTURA, siendo persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, de objeto especial y sin ánimo de lucro, cuya misión es representar a los usuarios y presentarles los servicios de apoyo a la producción agropecuaria en riesgo ,drenaje, control de inundaciones, mercadeo, agroindustria, servicios tecnológicos, uso sostenible y conservación de los recursos naturales, en general USUCHICAMOCHA tiene por objeto operar, conservar, rehabilitar y administrar las obras que conforman el distrito de riego y drenaje de gran escala del alto de Chicamocha y Firavitoba, para obtener el máximo beneficios de las misma. Uno de los objetos específicos es velar por la conservación de las cuentas hidrográficas circunscritas al distrito de riego y drenaje; para lo cual cuenta con los permisos, equipos y personal idóneo para realizar las actividades, por lo anterior con recursos de su presupuesto apoyará la propuesta presentada para ejecutar actividades conjuntas; por lo que en esta oportunidad Usochicamocha, ha querido cooperar con el desarrollo de esta tarea, basada en su objeto y generando aportes humanos y económicos con una suma al 30% del valor del aporte del Municipio. **16)** Que el Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro: a lo cual expreso: "...— Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992[1]; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas. Concepto 1710 de febrero 23 de 2006. **17)** Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228: "...Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.../... **18)** Así mismo la Contraloría General de la República, dentro del citado concepto No. 80112- 2007EE1841 también ha indicado: " ... *Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que* se *cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos* y *los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad* y *publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo* a *lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teología de este tipo de convenios. La finalidad única* es *la de impulsar programas* y *actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites* y *alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional* y *los planes seccionales de desarrollo. Como* se *desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función...* **19)** Que, según la Constitución Política de Colombia, Artículo 355 inciso 2, se autoriza al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional de desarrollo y los planes seccionales de desarrollo. **20)** Como lo señala la Ley 1523 de 2012 "Los alcaldes como jefes de la Administración local, representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo y manejo de desastres en el área de su jurisdicción",

[1] Hoy decreto 092 de 2017

motivo por el cual, la entidad atendiendo lo manifestado, requiere garantizar la atención de las emergencias que se presenten en el Municipio. **21)** Que los servicios y actividades objeto del presente convenio, se celebraran con "USOCHICAMOCHA" quienes se encuentran debidamente constituidos; el cual se prestara bajo el principio de concurrencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012. **22)** En virtud de lo anterior y existiendo la inminente necesidad y obligación legal que le asiste al Municipio de Tibasosa - Boyacá, a través del Secretario de Obras Publicas y Movilidad con la orientación jurídica de la Asesora Jurídica Externo, adelantaron los correspondientes estudios previos, con el objeto de recomendar al Alcalde como Representante Legal de la entidad territorial, suscribir **CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESPECIAL 23)** Que la entidad Contratante cuenta para respaldar el convenio por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($88.370.177,00) M/CTE con cargo al CDP 202400403, de fecha 29 de mayo de 2024.. **24)** En cumplimiento a los lineamientos del artículo 5 del decreto 092 de 2017, no fue necesario para el Municipio de Tibasosa adelantar un proceso competitivo en aras a seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto de este proceso contractual, dado este convenio a pesar de ser de Asociación, la norma en materia especial Ley 1523 de 2012,establece que la responsabilidad, en materia de gestión del riesgo es de todas las autoridades, y de las entidades privadas y comunitarias de conformidad con lo anterior en el Municipio de Tibasosa se han presentado históricamente situaciones que han generado problemas relacionados con precipitaciones altas que desencadenan problemas ambientales que la sobre carga de los ríos chiquito y chicamocha, tales como graves proceso de inundación en el valle alto Chicamocha; El Municipio es conocedor del objeto social y trayectoria de "USOCHICAMOCHA",el cual fue fundada el 11 de marzo de 1981 mediante resolución N 210 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, siendo persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, de objeto especial y sin ánimo de lucro, cuya misión es representar a los usuarios y presentarles los servicios de apoyo a la producción agropecuaria en riesgo ,drenaje, control de inundaciones, mercadeo, agroindustria, servicios tecnológicos, uso sostenible y conservación de los recursos naturales, en general USUCHICAMOCHA tiene por objeto operar, conservar, rehabilitar y administrar las obras que conforman el distrito de riego y drenaje de gran escala del alto de Chicamocha y Firavitoba, para obtener el máximo beneficios de las misma. Uno de los objetos específicos es velar por la conservación de las cuentas hidrográficas circunscritas al distrito de riego y drenaje para lo cual cuenta con los permisos, equipos y personal idóneo para realizar las actividades, por lo anterior con recursos de su presupuesto apoyará la propuesta presentada para ejecutar actividades conjuntas; por lo que en esta oportunidad Usochicamocha, ha querido cooperar con el desarrollo de esta tarea, basada en su objeto y generando aportes humanos y económicos con una suma al 30% del valor del aporte del Municipio. El Convenio que se pacta se sujetará por las cláusulas siguientes: **PRIMERA. DEL OBJETO- "AUNAR ESFUERZOS PARA EFECTUAR EL SERVICIÓ DE LIMPIEZA MECÁNICA DE VALLADOS Y CANALES, CON EL OBJETO DE REDUCIR EL RIESGO DE INUNDACIONES EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA – BOYACÁ".** y sobre la base de la propuesta presentada por la ESAL respetando su autonomía en la ejecución del proyecto, documentos que para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio. **SEGUNDA. A) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO "USOCHICAMOCHA"** Cumplir con la ejecución de las siguientes actividades e inversiones, según el proyecto presentado para cofinanciación:

- ACTIVIDAD DE OBRA EN RIO CHIQUITO Y CANAL TRANSVAAL

Las actividades contempladas en el rio Chiquito corresponden al tramo entre la vía de ingreso al municipio de Sogamoso y el tambre de regulación de caudal, en esta zona el trabajo se dificulta por las cuerdas y lo estrecho de la zona de limpieza y debe ser apoyada por bomberos, longitud a intervenir 1460 metros.

En el canal Transvaal corresponde a la zona donde se realiza el vertimiento de aguas servidas del municipio de Tibasosa, se intervendrán 570 metros conforme a las especificaciones técnicas y para los tramos con las coordenadas establecidas.

Para esta actividad se empleará una excavadora de brazo Largo Caterpillar 326 D2L y una excavadora de brazo estándar Jhon Deere 200ª

- ACTIVIDAD DE OBRA EN RIO CHICAMOCHA

En el rio Chicamocha se presenta desestabilización del talud del rio en el predio de propiedad de Martha Felisa Flechas, en la vereda el Chorrito sector la "Y" esta falla del talud y Jarillón del rio tiene el sector en grave riesgo de desborde del rio, El Distrito apoyara el trabajo de estabilización de la zona con una excavadora de brazo largo Caterpillar 326 D2L.

- ACTIVIDADES CANALES SECUNDARIOS Y TERCIARIOS

Los canales secundarios y terciarios de la zona plana no están incluidos en el contrato de administración del distrito de riego, pero son de vital importancia para el funcionamiento del sistema de drenaje del valle, por esta razón es necesaria su intervención con maquinaria pesada (Retroexcavadora, excavadoras) con el fin de retirar la maleza acuática y los sedimentos que interfieren en la circulación del agua de drenaje y de esta manera beneficiar a los usuarios de la zona. Proponemos adelantar mantenimiento a 30500 metros lineales de canales ubicados en la zona plana de las veredas de Patrocinio Bajo, Suescun, Las Vueltas.

"AUNAR ESFUERZOS PARA EFECTUAR EL SERVICIÓ DE LIMPIEZA MECÁNICA DE VALLADOS Y CANALES, CON EL OBJETO DE REDUCIR EL RIESGO DE INUNDACIONES EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA – BOYACÁ".

CANAL INTERVENIDO	LONGITUD EN METROS LINEALES	ANCHO PROMEDIO METROS	LOCALIZACION GEOGRAFICA (WGS84)			
			INICIO		FINAL	
Canal Suescun I	2200	2.6	5.732134°	-72.954233°	5.742247°	-72.950177°
Canal Suescun II	900	3.0	5.734951°	-72.958317°	5.739794°	-72.960799°
Canal Suescun III	180	2.8	5.739017°	-72.949556°	5.743677°	-72.947019°
Canal la PTAR	700	2.5	5.750223°	-72.985130°	5.754872°	-72.980059°
Canal Vía Vuelta Al Zorro	3600	2.9	5.755716°	-72.994098°	5.765599°	-72.983084°
Canales La Estación	1500	2.8	5.751942°	-72.978425°	5.759867°	-72.971598°
Canal El Salitrico	400	2.8	5.769080°	-72.995839°	5.772449°	-72.993434°

Canal Los Molano	600	2.8	5.781597°	-72.999740°	5.781179°	-73.005961°
Canal Los Vergara	1200	2.8	5.754667°	-72.989818°	5.760334°	-72.985489°
Canal El Chorrito	1770	2.8	5.781407°	-73.021233°	5.789624°	-73.018657°
Canal la Germania	1300	2.8	5.798892°	-72.997429°	5.803632°	-72.998549°
Canal la Alameda	700	2.9	5.798980°	-72.997369°	5.803785°	-72.998384°
Canal San Luis	1400	2.9	5.778810°	-73.006522°	5.784763°	-73.005636°
Canal La Rinconada	700	2.9	5.789568°	-73.018507°	5.781432°	-73.021359°
Canales sector la Estación	800	2.9	5.765121°	-72.990576°	5.770658°	-72.985998°
Canal sector Boyacá Campestre	2130	2.9	5.744633°	-72.986599°	5.754837°	-72.980071°
Canales sector La Carrera	1110	2.9	5.714656°	-72.951187°	5.714989°	-72.954673°
Canales sector Genaro Siachoque	960	2.9	5.712474°	-72.957752°	5.711594°	-72.962740°
Canal puesto del Batallón	1000	2.9	5.734087°	-72.958118°	5.739190°	-72.954239°
Canales sector Jardines	3370	2.9	5.732546°	-72.961993°	5.738618°	-72.964265°
Canales sector el Fical	1280	2.9	5.733278°	72.958019°	5.739155°	72.954280°
Canales sector Cruz de Jarro	2700	3.0	5.743070°	-72.977404°	5.745713°	-72.974762°
Total Canales secundarios y Terciarios	**30500**					
Rio Chiquito	1460	6.8	5.725826°	-72.945001°	5.734958°	-72.945573°
Canal Transavaal	570	5.5	5.755377°	-72.979864°	5.760318°	-72.985555°
Total	**2030**					

Presupuesto del proyecto definido entre las partes para ejecutar:

ESTABILIZACIÓN JARILLON RIO CHICAMOCHA VEREDA EL CHORRITO SECTRO LA "YE"

EQUIPO Y MAQUINARIA

DESCRIPCIÓN	ESTABILIZACIÓN CAUCE RIO CHICAMOCHA			
	H/MAQ	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RETROEXCAVADORA BRAZO LARGO 326 D2L	120.00	HR	$ 315,607.78	$ 37,872,933.00
RETROCARGADOR JHON DEERE 200	40.00	HR	$ 99,400.00	$ 3,976,000.00
		TOTAL EQUIPOS		**$ 41,848,933.00**

TRANSPORTE DE MAQUINARIA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TRANSPORTE DE MAQUINARIA EN CAMABAJA	UN	2.00	$ 2,500,000.00	$ 5,000,000.00
		TOTAL TRANSPORTE		**$ 5,000,000.00**

MANTENIMIENTO DE VALLADOS Y CANALES DE DESECACIÓN RED DE DRENAJE SECUNDARIA MUNICIPIO DE TIBASOSA, BOYACÁ

EQUIPO Y MAQUINARIA

DESCRIPCIÓN	ESTABILIZACIÓN CAUCE RIO CHICAMOCHA			
	H/MAQ	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RETROCARGADOR NEW HOLLAND E 215 C	40.00	HR	$ 99,400.00	$ 3,976,000.00
RETROCARGADOR NEW HOLLAND E 215 C	40.00	HR	$ 99,400.00	$ 3,976,000.00
		TOTAL EQUIPOS		**$ 7,952,000.00**

MANTENIMIENTO DE VALLADOS Y CANALES DE DESECACIÓN				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RIO CHIQUITO	GBL	1.00	$ 13,418,000.00	$ 13,418,000.00
CANAL TRANSVAL	GBL	1.00	$ 4,679,677.00	$ 4,679,677.00
VALLADOS RED SECUNDARIA	ML	30500.00	$ 1,749.00	$ 53,344,500.00
		TOTAL MANTENIMIENTO		**$ 71,442,177.00**

			TOTAL CONVENIO	**$ 126,243,110.00**
APORTES USOCHICAMOCHA		30%	$ 37,872,933.00	Reflejado mediante el valor de las horas máquina de la excavadora de brazo largo 326 D2L
APORTES MUNICIPIO TIBASOSA		70%	$ 88,370,177.00	Reflejado en los demás Items del presupuesto
	TOTAL	**100 %**	**$ 126,243,110.00**	

NOTA: El municipio asumirá la mano de obra, los materiales (lonas y material granular) para la actividad de estabilización de jarillones en el Río Chicamocha, en la vereda el Chorrito sector la "Ye".

OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ASOCIADO:

1) Todo el personal que desarrolle actividades debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del objeto del convenio.2) La maquinaria utilizada en el desarrollo del objeto deberá ser la propuesta por la entidad en las condiciones establecidas.3) El asociado con cargo a los aportes debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, pagos de personal necesario para el montaje de las presentaciones y concierto, desplazamientos y transporte de instrumentos. 4) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al cooperado, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.5) Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que se requieran para el desarrollo del proyecto y que se necesitan para la adecuada ejecución de la asociación. 6) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio, así como considerar las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO, sobre el seguimiento y soporte de la inversión de los recursos públicos para la vigilancia de los mismos, sin que esto se considere que la fundación pierda autonomía sobre la ejecución de su proyecto. 7) Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la

ejecución. 8) Desarrollar la asociación de conformidad con la relación técnica descrita en el objeto y su alcance, con las calidades descritas o mejores. Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio.9) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los traslados de aportes. Todo el personal que ejecute actividades dentro de la asociación deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y deberá allegar constancia de pago de aportes. Igualmente, el personal que trabaje en alturas superiores a 2 metros deberá tener certificación de dicha competencia para trabajo en alturas. 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Municipio y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 11) Presentar al supervisor informe detallado de la asociación llevando bitácora de las actividades ejecutadas dentro del cronograma; así como los soportes de la inversión de los recursos públicos y del manejo de la cuenta y sus rendimientos.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA. - En desarrollo del presente convenio EL MUNICIPIO DE TIBASOSA, se obliga a: 1) Brindar el apoyo necesario para la ejecución de los objetivos necesarios para el desarrollo del convenio. 2) Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados para la ejecución del objeto del presente convenio. 3) Efectuar la supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y en especial en la correcta inversión de los recursos, para la cual el Representante Legal de El Municipio, designa a la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, o quien haga sus veces. 4) Suministrar toda la información que requiera "USOCHICAMOCHA", necesaria para el logro del objetivo del presente CONVENIO. **CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE TRASLADO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DEL MUNICIPIO-** Para todos los efectos fiscales el valor del presente convenio se fija en la suma de: CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS ($126.243.110) M/CTE, de los cuales el Municipio aporta la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($88.370.177,00) M/CTE, para cubrir los costos de conformidad con el siguiente cuadro de presupuesto:

ESTABILIZACIÓN JARILLÓN RIO CHICAMOCHA VEREDA EL CHORRITO SECTRO LA "YE"

EQUIPO Y MAQUINARIA				
	ESTABILIZACIÓN CAUCE RÍO CHICAMOCHA			
DESCRIPCIÓN	H/MAQ	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RETROCARGADOR JHON DEERE 200	40.00	HR	$ 99,400.00	$ 3,976,000.00
		TOTAL EQUIPOS		$ 3,976,000.00

TRANSPORTE DE MAQUINARIA				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TRANSPORTE DE MAQUINARIA EN CAMABAJA	UN	2.00	$ 2,500,000.00	$ 5,000,000.00
		TOTAL TRANSPORTE		$ 5,000,000.00

MANTENIMIENTO DE VALLADOS Y CANALES DE DESECACIÓN RED DE DRENAJE SECUNDARIA MUNICIPIO DE TIBASOSA, BOYACÁ

EQUIPO Y MAQUINARIA				
DESCRIPCIÓN	ESTABILIZACIÓN CAUCE RIO CHICAMOCHA			
	H/MAQ	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RETROCARGADOR NEW HOLLAND E 215 C	40.00	HR	$ 99,400.00	$ 3,976,000.00
RETROCARGADOR NEW HOLLAND E 215 C	40.00	HR	$ 99,400.00	$ 3,976,000.00
		TOTAL EQUIPOS		$ 7,952,000.00

MANTENIMIENTO DE VALLADOS Y CANALES DE DESECACIÓN				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RIO CHIQUITO	GBL	1.00	$ 13,418,000.00	$ 13,418,000.00
CANAL TRANSVAL	GBL	1.00	$ 4,679,677.00	$ 4,679,677.00
VALLADOS RED SECUNDARIA	ML	30500.00	$ 1,749.00	$ 53,344,500.00
		TOTAL MANTENIMIENTO		$ 71,442,177.00

APORTES MUNICIPIO DE TIBASOSA	$ 88,370,177.00

Por su parte USUSARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA DEL ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA ("USOCHICAMOCHA"), aporta un valor superior a TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($37.872.933) M/CTE, representados en 30% del valor total del convenio para mejorar el desarrollo del proyecto, representados en bienes y servicios requeridos para la ejecución de actividades técnicas para Aunar esfuerzos en la mitigación de riesgos y desastres en los causes de los ríos Chicamocha, Rio Chiquito y el Canal Transvaal, la cual se verá reflejado mediante el aporte de maquinaria (RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR 326-D2L BRAZO LARGO).

Conforme al siguiente al siguiente presupuesto:

N. horas	Unidad	V/unitario	V/ total
120	HR	$315.607,775	$37.872.933

Que las actividades a desarrollar son ejecutadas por más de una ESAL, pero ninguna manifiesta su deseo de desarrollar el proyecto y aportar más del 30% del valor de este. Los demás gastos para la ejecución de las actividades que se comprometen a desarrollar y el pago de los demás impuestos municipales y nacionales a los que están sometidos en virtud de esta relación contractual. Los traslados de los recursos que aporta el Municipio se efectuarán de la siguiente forma: Para los

giros se tendrá en cuenta el cuadro de presupuesto aprobado para el desarrollo del proyecto con recursos del Municipio el cual beneficiará a la comunidad Tibasoseña en pro de la mitigación del riego y desastres en sus sectores agropecuarios e industriales, bajo el principio de la "prevención". Los traslados de los recursos que aporta el Municipio se efectuarán de la siguiente forma: Los giros se efectuaran a Cuenta Bancaria para el manejo de los Recursos Públicos aportados para la ejecución del objeto del convenio; y los cuales se desembolsaron así: Pagos mediante actas parciales conforme al avance de ejecución de actividades y en el porcentaje de avance que efectivamente se haya ejecutado en metros lineales, hasta lograr el objetivo del convenio. Los valores a pagar en cada acta parcial corresponderán únicamente al % de avance y serán representados en horas, globales y metros lineales conforme al presupuesto. Todo pago se hará cuando el supervisor verifique que la ejecución en metros lineales de limpieza en las zonas a intervenir esta ejecutado y que este se hizo con el aporte en maquinaria, transporte y globales, logrando el objetivo definido en el estudio previo como meta del proyecto y que será objeto de pago, de lo cual dejará evidencia en informe general de las actividades desarrolladas discriminadas con registro fotográfico y localización geográfica, cuenta de cobro o factura e informe de supervisión.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN- CIENTO SESENTA (160) DÍAS CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO **SEXTA. DE LAS GARANTÍAS.** LA ASOCIACION DE USUSARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA DEL ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA "USOCHICAMOCHA) se compromete a constituir y allegar, una garantía única a favor del Municipio, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10	Del contrato	La del contrato y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5	Del contrato	La del contrato y TRES (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual		Cobertura de 200 SMLMV	La del contrato

SÉPTIMA. DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - "EL MUNICIPIO" pagará el valor de los aportes que ocasiona el presente Convenio, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2024, conforme a la información contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400403, de fecha 29 de mayo de 2024, expedido en la Secretaria de Hacienda de la Entidad para la vigencia 2024. **OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**- La supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Convenio será ejercida por la entidad asociada, para lo cual el Representante Legal del Municipio manifiesta que delega a través del presente contrato a la Secretaria de Obras Publicas y Movilidad o a quien haga sus veces; quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente Convenio le sean propias. **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO-** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los eventos siguientes: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por decisión de cualquiera de las partes, ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas, donde la parte cumplida deberá enviar comunicación escrita con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. **DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL-** El presente convenio queda sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, regulada en el Título I, artículos 15. 16, 17 y 61 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** Las partes declaran bajo la

gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente, que no se encuentran incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad. **DÉCIMA SEGUNDA. VINCULACIÓN LABORAL.** - El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, por ende, el personal que "USOCHICAMOCHA", ocupe para el cumplimiento del objeto del mismo; no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO", en consecuencia, tampoco genera a cargo de "El Municipio" el pago de salarios, de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; pues el personal deberá ser vinculado a cuenta y riesgo de "USOCHICAMOCHA", **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONVENIO.** - La entidad asociada "USOCHICAMOCHA" no podrá ceder en todo ni en parte la ejecución el presente convenio a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo expreso y escrito de "El Municipio". **DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN.** - El presente convenio se regirá por lo establecido en el inciso 2, del Artículo 355, de la Constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017, así mismo en ausencia de normas administrativas se aplicará las de Procedimiento Civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contencioso Administrativa. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS.** - EL MUNICIPIO DE TIBASOSA podrá imponer multas sucesivas diarias a "USOCHICAMOCHA", equivalentes al 0.5 % del valor del aporte del municipio en el presente convenio, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor del asociado la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de la declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones contraídas por parte de la entidad Asociada, ésta pagará a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBASOSA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio, la cual se imputará al valor de la indemnización de los perjuicios que por tal motivo sufra EL ASOCIADO. **DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** - EL MUNICIPIO DE TIBASOSA mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del convenio de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad ASOCIADA que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución que la declare, la terminación de este convenio, su liquidación y el pago de los perjuicios causados a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBASOSA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra EL ASOCIADO y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN.** - El presente convenio podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o convenio adicional. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** - Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el Convenio de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución o de forma unilateral por parte del El Municipio dentro de los dos (2) meses al término anteriormente indicado o en cualquier tiempo dentro de los Dos años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las partes acuerdan que en caso de controversia acudirán en primera instancia a los mecanismos directos de solución de conflictos, prefiriendo en su orden la transacción y la conciliación PREJUDICIAL DE QUE TRATA la Ley 640 de 2.001, Ley 446 de 1.998, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS.** - Forman parte integral del presente Convenio la propuesta de "USOCHICAMOCHA", y los documentos que la soportan, los documentos y estudios previos elaborados por El Municipio y que soportan el presente convenio, e igualmente todas las Actas y certificaciones que se produzcan en la ejecución y liquidación del convenio. **VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma del mismo por las partes y para su ejecución requerirá de Existencia del certificado de Disponibilidad Presupuestal y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal a favor de la entidad Asociada. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO.** - Para los efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de TIBASOSA. Para constancia de lo acordado se firma En el Municipio de TIBASOSA a los Trece (13) días, del mes de junio, del año dos mil Veinticuatro (2024).

POR EL MUNICIPIO DE TIBASOSA:

EDUARDO SALCEDO VELOSA.
Alcalde Municipal

Por la ASOCIACION DE USUSARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA DEL ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA ("USOCHICAMOCHA)"

OLGA CAROLINA HURTADO SANCHEZ
C.C No 1.053.607.013 DE PAIPA BOYACA

	NOMBRE	CARGO Y/O CONTRATO	FECHA	FIRMA
ELABORO Y REVISO	ZULMA CAROLINA RODRIGUEZ DIAZ	ASESOR EXTERNO	13/06/2024	
APROBÓ	GERMAN FIGUEROA SALAMANCA	DIRECTOR GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA	13/06/2024	

MUNICIPIO DE TIBASOSA Boyacá





SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CAS-20240015
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA DEL ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA "USOCHICAMOCHA".

Entre los suscritos a saber **JAIME ANDRÉS RUA ZAMBRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.390.769 expedida en Duitama, quien fue encargado como Alcalde Municipal con el Decreto No. 0593 del 02 de julio de 2024 de la Gobernación de Boyacá, según escritura pública No. 1435 y acta de posesión No 002 del 04 de julio de 2024, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE DUITAMA, con NIT: 891.855.138-1, debidamente facultado para contratar, quien en adelante llamará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte, **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA DEL ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA "USOCHICAMOCHA"**,. con NIT. 800234618-8, representada legalmente por **OLGA CAROLINA HURTADO SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.607.013 expedida en Paipa, debidamente facultado para contratar y quien en adelante se denominará **"USOCHICAMOCHA"**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que Las actividades programadas dentro del convenio de asociación se encuentran incluidas dentro del Acuerdo No. 009 del 31 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "PRIMERO DUITAMA 2024 - 2027"; en el LÍNEA ESTRATÉGICA: "En Duitama Primer el Agua: integrando territorio, ciudad y naturaleza", en el cual se establece el Programa: Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias, Objetivo: "Orientar las acciones del municipio en cuanto al conocimiento de riesgo, la reducción de riesgo, y el manejo de desastres, que contribuyan a la seguridad, el bienestar de las personas y el desarrollo sostenible en el territorio". **2)** Que Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto, se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Duitama según certificado expedido por la Oficina Asesora de Planeación. **3)** Que La Constitución Política en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **4)** Que por otra parte, se establece en el artículo 311 de la misma Constitución Nacional, que le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **5)** Que la Ley 1523 de 2012, en su artículo 1º define la Gestión del Riesgo como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. **6)** Que en su parágrafo 1º del mismo artículo se señala que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. **7)** Que a su vez en el artículo 2º ibidem indica que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. - En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. **8)** Que el artículo 4º, numeral 14 de la misma Ley 1523 de 2012 define la Intervención Prospectiva como un Proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro. La intervención prospectiva se realiza primordialmente a través de la planificación ambiental sostenible, el ordenamiento territorial, la planificación sectorial, la regulación y las especificaciones técnicas, los estudios de prefactibilidad y diseño adecuados, el control y seguimiento y en general todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población. **9)** Que por otra parte el artículo14 de la Ley en comento dispuso que Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública. **10)** Que en aplicación de los principios de

protección, precaución, interés público o social, sostenibilidad ambiental, coordinación y gradualidad, contenidos en el artículo 3º de la ley 1523 de 2012, se deben implementar acciones de reducción, adaptación, mitigación y prevención del riesgo, que permitan reducir y evitar las condiciones de amenaza con el fin de impedir que se materialice el riesgo de desastres. **11)** Que debido a las altas precipitaciones que se presentan en el Municipio de Duitama, especialmente en determinadas épocas del año, se generan graves afectaciones a la población tanto urbana como rural en las áreas de influencia de los ríos Surba, Chiticuy, quebrada la Aroma, Canal Tocogua, Canal Juriscoop, Canal Santa Clara, Canal Vargas, Canal del Sector Brasas y Brasas vereda Higueras y el Canal del sector Escuela vereda San Lorenzo, por lo que se debe dar continuidad a las actividades de mantenimiento y limpieza de los causes para reducir o evitar la materialización de riesgos de desastres que afecten negativamente a la población. **12)** Que actualmente se ha evidenciado problemáticas en la fuentes hídricas del municipio como son la existencia de material vegetal y de otro residuos que ocupan parte de los causes, o inestabilidad de algunos taludes de jarillones, entre otros, que pueden llegar a generar la obstrucción del cauce normal de los afluentes, aumentando la probabilidad de que se presenten inundaciones y que se aumente el riesgo para la comunidad y para las viviendas y otras estructuras como puentes y pontones; situaciones que pueden generarse por las altas precipitaciones sobre todo en temporadas de fuertes lluvias, acentuadas principalmente por el desarrollo del Fenómeno de la Niña, que debido al contexto del cambio climático, algunas de sus condiciones se han exacerbado, dando como resultado fenómenos meteorológicos y climáticos extremos, de los cuales el Municipio de Duitama no ha sido ajeno, alterando principalmente las precipitaciones estacionales. **13)** Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) anunció que oficialmente el comportamiento climático se encuentra en una transición entre del Fenómeno de El Niño al Fenómeno de La Niña, el cual será predominante durante el segundo semestre del año. En este sentido, el Ideam destaca que existe una probabilidad del 69% de que el fenómeno de La Niña se manifieste inicialmente entre julio y septiembre, evolucionando como el fenómeno predominante durante el segundo semestre del 2024. **14)** Que el fenómeno de la niña trae consigo patrones climáticos distintivos en el territorio colombiano, donde se caracteriza por una mayor presencia de nubosidad y, por lo tanto, mayores lluvias y de mayor intensidad, lo cual se evidenciará principalmente en las regiones Andina y Caribe. **15)** Que el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) ha advertido sobre la vigilancia de esta transición climática y por lo tanto, este instituto pide a las autoridades locales, organismos de socorro y comunidades estar preparados y tomar medidas preventivas para mitigar los posibles impactos adversos. **16)** Que estas situaciones hacen necesario llevar a cabo actividades de mantenimiento, limpieza y despeje de los causes de diferentes afluentes hídricas que se encuentran en la jurisdicción del municipio de Duitama, con el fin de reducir y evitar los riesgos que se presentan en los predios aledaños a dichas fuentes, y en los cuales se desarrollan importantes actividades económicas entre las que se resaltan la ganadería, la agricultura y el turismo, así como de preservar y mantener la

infraestructura de puentes y pontones necesarios para la movilidad. **17)** Que en este sentido el Municipio de Duitama requiere adelantar actividades de mantenimiento y limpieza de ríos y canales con el fin de mitigar los riesgos generados por las altas precipitaciones y así contener los efectos que puedan desprenderse de las inundaciones en determinados sectores del Municipio. **18)** Que ante lo expuesto el Municipio deberá adelantar las acciones necesarias para realizar una efectiva y eficiente gestión del riesgo de desastres, especialmente en lo relacionado con el mantenimiento y limpieza de los afluentes para evitar o reducir las posibles eventualidades que puedan generarse como consecuencia de la temporada de lluvias en el municipio de Duitama. **19)** Que para satisfacer la necesidad planteada es oportuno la celebración de un Convenio de Asociación para desarrollar actividades en asocio con una persona jurídica privada sin ánimo de lucro, para logar el cumplimiento de las funciones y cometidos que la Ley le ha asignado, específicamente en lo relacionado con la Gestión del Riesgo de desastres de que trata la Ley 1523 de 2012, para realizar el mantenimiento de ríos y canales con el fin de mitigar los riesgos de inundación en el Municipio de Duitama. **20)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional señala que, El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **21)** Que en este sentido el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. - Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **22)** Que lo anterior fue reglamentado a través del artículo 5º del Decreto 092 de 2017 que señala que Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. La Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba "USOCHICAMOCHA", fue fundada el 11 de marzo de 1981 mediante resolución N° 210 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, siendo persona

jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, de objeto especial y sin ánimo de lucro, cuya misión es representar a los usuarios y presentarles los servicios de apoyo a la producción agropecuaria en riego, drenaje, control de inundaciones, mercadeo, agroindustria, servicios tecnológicos, uso sostenible y conservación de los recursos naturales, y capacitación, para proveerle al mercado productos y servicios que permitan la seguridad alimentaria en la región y en el país, proyectándonos a la exportación, mediante la utilización de sistemas de producción sustentables, con tecnología de punta, una organización comunitaria y efectiva, con capital humano metido con el éxito de su organización. **23)** Que en general, USOCHICAMOCHA tiene por objeto operar, conservar, rehabilitar y administrar las obras que conforman el Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba, para obtener el máximo beneficio de las mismas. Uno de sus objetivos específicos es velar por la conservación de las cuencas hidrográficas circunscritas al Distrito de Riego y Drenaje; para lo cual con cuenta con los equipos y personal idóneo para la realización de estas actividades; pero debido a las necesidades que se causaron desde que se presentó la llamada "OLA INVERNAL 2010 - 2011" y las consecuencias adversas que se vienen evidenciando en el clima causadas entre otros por el CAMBIO CLIMÁTICO y la VARIABILIDAD CLIMÁTICA han causado que estas labores de limpieza y mantenimiento de afluentes en la cuenca del Chicamocha y otros ríos, quebradas y canales del municipio hayan desbordaron la capacidad económica de Usochicamocha, esto debido a gran cantidad de obra que se requiere para prevenir y mitigar los riesgos y afectaciones que regularmente se generan en la temporadas de lluvias, por lo cual se hace necesario aunar esfuerzos entre el Municipio y dicha entidad sin ánimo de lucro para realizar las acciones requeridas de reducción de riesgos en los diferentes afluentes de la jurisdicción de Duitama. **24)** Que teniendo en cuenta todo lo anterior, en especial que las funciones que desarrolla USOCHICAMOCHA son necesarias para la implementación de los procesos de reducción del riesgo en el Municipio particularmente para la limpieza y mantenimiento de afluentes de la cuenca del Chicamocha y que dicha Asociación de Usuarios es una entidad de carácter corporativo, de objeto especial y sin ánimo de lucro, y que uno de sus objetivos es velar por la conservación de las cuencas hidrográficas circunscritas al Distrito de Riego y Drenaje; y que requiere del apoyo del municipio para poder contar con los recursos para prestar sus servicios en la Gestión del Riesgo de Desastres acorde a sus competencias, se hace necesario la celebración de convenios con USOCHICAMOCHA para aunar esfuerzos y así poder realizar acciones de reducción del riesgo en ríos y canales y en la cuenca del rio Chicamocha en el municipio de Duitama. **25)** Que por todo lo anterior, se configuran los requisitos señalados en el artículo 355 superior, en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, por lo cual se considera procedente la celebración de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades que tiene relación con los cometidos y funciones asignadas por la Constitución y la Ley al municipio de Duitama. **26)** Que el valor de las actividades se estima en $91.452.000,00

de los cuales el Municipio de Duitama aporta la suma de $63.452.000,00 y la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba "USOCHICAMOCHA", realiza un aporte de $28.000.000,00. **27)** Que en este orden de ideas este convenio no implica una relación conmutativa, sino que es la asociación entre una entidad privada sin ánimo de lucro (Usochicamocha) y del Municipio de Duitama para desarrollar actividades en procura de lograr el cumplimiento de las funciones y cometidos que le han sido asignadas a esta última y de desarrollar un programa del Plan de Desarrollo Municipal "PRIMERO DUITAMA 2024 - 2027" como es la "Gestión del Riesgo de Desastre y Emergencia". **28)** Que teniendo en cuenta lo anterior y conociendo que el MUNICIPIO DE DUITAMA no cuenta con una institución de carácter oficial que se encargue directamente de realizar actividades de limpieza y mantenimiento de afluentes, se hace necesario la suscripción de un convenio de asociación con la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba "USOCHICAMOCHA", aunando esfuerzos entre el municipio de Duitama y dicha Asociación para realizar acciones de reducción del riesgo de desastre para afrontar las posibles eventualidades que puedan generarse como consecuencia de las temporadas de lluvias y la ocurrencia del fenómeno "la niña", en el municipio de Duitama. **29)** Que para lo cual la oficina Asesora de Planeación expidió certificados de viabilidad No. 2024-15238-0078 de fecha 11 de julio de 2024. El presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DEL OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y USOCHICAMOCHA PARA EL MANTENIMIENTO DE RÍOS, QUEBRADAS Y CANALES, CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA. SEGUNDA. DEL PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio será a partir de la fecha del Acta de Inicio y hasta el 27 de diciembre de 2024. Lo anterior sin perjuicio de que el objeto del convenio pueda ser entregado con anterioridad a este plazo, caso en el cual se dará por terminado. **TERCERA. VALOR:** El valor del presente convenio de asociación se establece en la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($91.452.000,00) MLC**, cuyos aportes se establecen de la siguiente forma:

No.	ACTIVIDAD	APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE DE LA ASOCIACIÓN
1	Limpieza mecánica del rio Surba con la extracción de cantos lodados y sedimentos que colmatan el cauce del rio, se reconformará el canal hidráulico y se perfilarán los taludes y con los materiales extraídos se reforzarán los jarillones en una longitud de 4800 ml.	26.000.000	11.000.000
2	Mantenimiento a 1370 ml del canal Tocogua en la vereda de Tocogua.	2.592.000	1.800.000
3	Mantenimiento a 1600 ml del Canal Juriscoop en la vereda de San Lorenzo	2.460.000	1.200.000
4	Retiro de malezas acuáticas y sedimentos en el Canal Santa Clara, vereda San Lorenzo de Abajo	2.400.000	1.000.000

5	Limpieza mecánica del Rio Chiticuy para extraer los cantos lodados y sedimentos que colmatan el cauce del rio, se conformará canal hidráulico y se perfilarán los taludes y con los materiales extraídos se reforzarán los jarillones en una longitud de 2000 ml, de los gaviones del Pueblito Boyacense hasta la desembocadura del rio Chicamocha.	21.000.000	7.000.000
6	Mantenimiento del Canal Vargas en el sector del sifón invertido de Puerto Arepas en una longitud de 50 ml.	1.500.000	1.500.000
7	Mantenimiento de la Quebrada La Aroma entre la carrera 37B y la avenida Circunvalar en 1400 ml.	6.000.000	4.000.000
8	Limpieza del Canal sector Brasas y Brazas vereda Higueras y Canal sector Escuela Vereda San Lorenzo en 300 ml.	1.500.000	500.000
TOTAL APORTES		63.452.000	28.000.000

CUARTA FORMA DE PAGO: El valor de los aportes a cargo del MUNICIPIO DE DUITAMA se desembolsará de la siguiente manera: un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes a cargo del Municipio, mediante acta parcial debidamente aprobada por las partes, previa presentación del informe de ejecución de las actividades del convenio, soporte de pagos a seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales), adicionalmente presentación del INFORME INTERVENTORES Y/O SUPERVISORES donde se refleje un mínimo del 50% de ejecución del objeto del convenio; y el cincuenta por ciento (50%) del valor restante se hará a la finalizar del objeto del convenio previa presentación del informe de ejecución de las actividades del convenio, soporte de pagos a seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales), y adicionalmente presentación del INFORME INTERVENTORES Y/O SUPERVISORES y firma del Acta de Liquidación. El valor de los aportes a cargo de USOCHICAMOCHA se realizará de la siguiente manera: la asociación deberá presentar los soportes de los pagos realizados en virtud de la ejecución de las actividades del presente convenio, en el cual se refleje el valor total aportado, el cual en ningún caso podrá ser inferior al valor del aporte al cual se compromete la asociación. **QUINTA. OBLIGACIONES DE "USOCHICAMOCHA".** La Asociación deberá dar cumplimiento de conformidad con la propuesta presentada para la realización de las siguientes actividades: 1. Realizar el traslado de la maquinaria requerida a los sitios priorizados de los afluentes a intervenir. 2. Colaborar con el municipio para el retiro de material de rio, material vegetal, residuos sólidos y demás elementos que se encuentren o puedan obstaculizar los cauces, obstruyendo el flujo normal del agua, evitando modificar la profundidad del lecho y las condiciones hidráulicas del mismo, en los siguientes tramos que fueron priorizados: Tramo 1: 4.800 metros lineales Rio Surba || Tramo 2: 1.370 metros lineales Canal Tocogua en la vereda de Tocogua, Tramo 3: 1.600 metros lineales Canal Juriscoop en la vereda de San Lorenzo. | Tramo 4: 1.150 metros lineales Canal Santa Clara, vereda San Lorenzo de

Abajo || Tramo 5: 2.000 metros lineales Rio Chiticuy del Barrio San Luis hasta la desembocadura al rio Chicamocha || Tramo 6: Canal Vargas en el sector del sifón invertido de Puerto Arepas || Tramo 7: 1.400 metros lineales Quebrada La Aroma entre la carrera 37B y la avenida Circunvalar. || Tramo 8: 300 metros lineales Canal sector Brasas y Brazas vereda Higueras y Canal sector Escuela Vereda San Lorenzo. 3. Realizar la socialización de las actividades adelantadas al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD de Duitama cuando sea requerido por el Municipio. 4. Realizar visitas de seguimiento a las actividades realizadas en desarrollo del convenio, de conformidad con la propuesta presentada y a lo acordado en el Plan Operativo con el supervisor del convenio. 5. Realizar los aportes de los recursos a cargo de la Asociación para la ejecución del convenio. 6. Disponer del personal idóneo y capacitado para la ejecución de las actividades del presente convenio, las cuales dependerán directamente de la Asociación en lo referente a salarios, prestaciones sociales y demás conceptos laborales. 7. Disponer de la maquinaria en buen en óptimo estado de funcionamiento, para desarrollar las actividades previstas en el presente convenio. 8. Dotar al personal a su cargo, de los elementos de protección personal necesarios para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las normas vigentes en la materia. 9. Destinar los recursos aportados por el Municipio, únicamente en el desarrollo de las actividades del presente convenio. 10. Entregar al Municipio los informes que le sean requeridos acerca de la ejecución de las actividades del presente convenio. 11. Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. 12. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a ésta hubiere lugar. 13. Presentar los soportes y requisitos exigidos por el municipio para el desembolso de los aportes a cargo de este. 14. Cumplir estrictamente con el plazo de ejecución del convenio. 15. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o de cualquier otra naturaleza que intervengan directamente en la realización del objeto del convenio 16. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad y salud en el trabajo del personal a su cargo. 17. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 18. Realizar el pago correspondiente a la Corporación Ambiental Corpoboyacá por concepto de servicio de evaluación ambiental: solicitud de permiso de ocupación de cause en el Municipio de Duitama Boyacá. 19. Las demás necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. Nota: la Asociación será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para la ejecución del convenio a suscribir, se encuentran a cargo del municipio las siguientes obligaciones: 1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del convenio. 2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS para los casos

que aplique. 3. Realizar el aporte de los recursos a cargo del municipio en la forma y oportunidad previstas en el convenio. 4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto del convenio dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio. 6. Suministrar a LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS la información requerida para el desarrollo del objeto del convenio. 7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio. **SÉPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL.** El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente Convenio, con cargo al Presupuesto para la presente vigencia, así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2024000772, cuenta número 2.3.2.5.45.03.1000.2.01, Prevención y Atención de desastres (2% SGP Otros Sectores) / SGP Propósito General Libre Inversión, por un valor de $47.929.861; cuenta número 2.3.2.5.45.03.1000.2.01, Prevención y Atención de desastres (2% SGP Otros Sectores) / Rendimientos Financieros SGP Propósito General Libre Inversión, por un valor de $60.000; cuenta número 2.3.2.5.45.03.1000.2.02, Prevención y Atención de desastres (Recurso Propio) / RP Libre Destinación, por un valor de $15.462.139, esto conforme a certificación que se anexa. **OCTAVA. GARANTIAS "USOCHICAMOCHA":** El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Duitama con una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia una póliza que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres años más. **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que ampare las actuaciones, hechos u omisiones de la asociación o subcontratista si lo hubiese, en la cual tendrá la calidad de asegurados el Municipio de Duitama y los terceros que puedan resultar afectados, que no podrá ser inferior a la suma equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia por el plazo de ejecución del convenio. **NOVENA. ESTAMPILLA PROCULTURA: "USOCHICAMOCHA"**, cancelara el valor correspondiente a Estampillas Procultura por el valor correspondiente al aporte del Municipio, según Acuerdo número 041 de 2008 equivalente al 2% del valor del CONVENIO. **DECIMA. ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: "USOCHICAMOCHA"**, cancelará por concepto de Estampilla Adulto Mayor el valor correspondiente al aporte del Municipio según, Artículo 6 del acuerdo 012 del 2014 modificado por el Acuerdo 034 de 2014 en su Artículo primero, equivalente al 3% del valor del CONVENIO. **DECIMA PRIMERA. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** La tesorería municipal realizara el recaudo del 1 % correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020. **DECIMA SEGUNDA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: "USOCHICAMOCHA**, deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos

3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia. **DECIMA TERCERA. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993, el presente convenio podrá ser modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes contratantes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el convenio al vencimiento de su término o el cumplimiento o ejecución de las obligaciones surgidas del mismo, así también por la ocurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en la Ley. **DECIMA SEXTA. LEGISLACIÓN.** El presente convenio se regirá por la leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Art. 355 Constitución Nacional, el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992 y Decreto 2459 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio, será la Contencioso Administrativa. **DECIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión y vigilancia de la ejecución del presente convenio será ejercida por el Ing. **OCTAVIANO SALCEDO RODRIGUEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,** o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: Certificar la ejecución del objeto convenido dentro de las condiciones exigidas. Vigilar que el objeto del convenio se ejecute a cabalidad. Levantar y firmar las actas respectivas. Informar a al Municipio de Duitama sobre el desarrollo del convenio. **DECIMA OCTAVA MULTAS.** El Municipio de Duitama podrá imponer multas sucesivas diarias a **"USOCHICAMOCHA"**, equivalentes al 0.5% del valor del presente convenio, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor de **"USOCHICAMOCHA"** o de la garantía única, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD: "USOCHICAMOCHA"**, se compromete a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente convenio, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el convenio por cualquier causa. **VIGESIMA. DEL PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere: POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1) Aprobación de la garantía exigida. 2) Existencia del Certificado de Registro

Presupuestal. POR PARTE DE **"USOCHICAMOCHA"**: 1. Presentación de la garantía exigida. **VIGESIMA PRIMERA. DEL DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Duitama. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACION DEL CONTRATO.** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ELECTRÓNICO CONVENIO DE ASOCIACIÓN, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

EL CONTRATANTE,

JAIME ANDRES RUA ZAMBRANO.
Alcalde Municipal de Duitama (e)

Vo.Bo.

MARIA TERESA CAMARGO GONZALEZ.
Secretaria General.

Elaboro: Diana Tovar.
Reviso: Jenny Margoth S
Sergio Ismael Forero Revelo. Asesor Jurídico

Coservicios S.A. E.S.P CO-SC-CER 756229

CONVENIO DE COOPERACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.- COSERVICIOS S.A. E.S.P. Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA DEL ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA "USOCHICAMOCHA".

No. 2025-001

JOSÉ FELIPE CHAPARRO CAMARGO, Mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.015.434.840 expedida en Bogotá, actuando en representación de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P., identificada con NIT. 891.800.031-4, en calidad de Gerente y Representante Legal, facultado por los Estatutos Sociales de la Empresa, quien para el presente Acto se denomina **COSERVICIOS S.A. E.S.P.**, de una parte, y por otra **LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA DEL ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA "USOCHICAMOCHA"** con **NIT 800.234.618-8** representada legalmente por **OLGA CAROLINA HURTADO SANCHEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número **1.053.607.013** quien para los efectos del presente Contrato se llamara **USOCHICAMOCHA,** hemos convenido celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional previa las siguientes consideraciones: **1).** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la constitución política de Colombia, que describe los fines esenciales del estado, y en observancia de los preceptos Constitucionales, y Legales es deber de COSERVICIOS S.A. E.S.P. garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen en materia contractual por las normas de derecho privado. **2).** Por otra parte, se establece en el artículo 311 de la misma Constitución Nacional, que le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local; ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **3).** La Ley 1523 de 2012, en su artículo 1° define la Gestión del Riesgo como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. **4).** En su parágrafo 1º del mismo artículo se señala que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad

territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. **5).** A su vez en el artículo 2° ibídem indica que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. - En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. **6).** El artículo 49, numeral 14 de la misma Ley 1523 de 2012 define la Intervención Prospectiva como un Proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro. La intervención prospectiva se realiza primordialmente a través de la planificación ambiental sostenible, el ordenamiento territorial, la planificación sectorial, la regulación y las especificaciones técnicas, los estudios de prefactibilidad y diseño adecuados, el control y seguimiento y en general todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población. **7).** En aplicación de los principios de protección, precaución, interés público o social, sostenibilidad ambiental, coordinación y gradualidad, contenidos en el artículo 3º de la ley 1523 de 2012, se deben implementar acciones de reducción, adaptación, mitigación y prevención del riesgo, que permitan reducir y evitar las condiciones de amenaza con el fin de impedir que se materialice el riesgo de desastres. **8).** El canal Venecia en su paso por la zona urbana del Municipio de Sogamoso se encuentra colmatado de malezas acuáticas, de basuras y desechos arrojados por la ciudadanía lo que obstaculiza el libre flujo del agua provocando remansos en épocas de fuertes precipitaciones. **9).** Actualmente se ha evidenciado problemáticas en la fuentes hídricas del Municipio de Sogamoso como son la existencia de material vegetal y de otro residuos que ocupan parte de los causes, o inestabilidad de algunos taludes de jarillones, entre otros, que pueden llegar a generar la obstrucción del cauce normal de los afluentes, aumentando la probabilidad de que se presenten inundaciones, que se aumente el riesgo para la comunidad, para las viviendas, otras estructuras como puentes y pontones; situaciones que pueden generarse por las altas precipitaciones sobre todo en temporadas de fuertes lluvias, acentuadas principalmente por el desarrollo del Fenómeno de la Niña, que debido al contexto del cambio climático, algunas de sus condiciones se han exacerbado, dando como resultado fenómenos meteorológicos y climáticos extremos, de los cuales el Municipio de Sogamoso no

ha sido ajeno, alterando principalmente las precipitaciones estacionales. **10).** El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) anunció que oficialmente el comportamiento climático para el primer semestre de 2025 se encuentra en una transición entre el Fenómeno de El Niño y el Fenómeno de La Niña. Según el IDEAM, existe una probabilidad del 63% de que La Niña persista hasta el trimestre enero-marzo, con un aumento en las precipitaciones en la región Andina, incluyendo la ciudad de Sogamoso. Se espera que las lluvias sean más intensas entre marzo y junio, lo que podría incrementar el riesgo de deslizamientos, inundaciones y otros eventos climáticos extremos. **11).** El fenómeno de la niña trae consigo patrones climáticos distintivos en el territorio colombiano, donde se caracteriza por una mayor presencia de nubosidad y, por lo tanto, mayores lluvias y de mayor intensidad, lo cual se evidenciará principalmente en las regiones Andina y Caribe. **12).** El Sistema de Alertas Tempranas (SAT) ha advertido sobre la vigilancia de esta transición climática y por lo tanto, este instituto pide a las autoridades locales, organismos de socorro y comunidades estar preparados y tomar medidas preventivas para mitigar los posibles impactos adversos. **13).** Estas situaciones hacen necesario llevar a cabo actividades de mantenimiento, limpieza y despeje de los causes de diferentes afluentes hídricas que se encuentran en la jurisdicción del municipio de Sogamoso, con el fin de reducir y evitar los riesgos que se presentan en los predios aledaños a dichas fuentes, y en los cuales se desarrollan importantes actividades económicas entre las que se resaltan la ganadería, la agricultura y el turismo, así como de preservar y mantener la infraestructura de puentes y pontones necesarios para la movilidad. **14).** En este sentido el Municipio de Sogamoso requiere adelantar actividades de mantenimiento y limpieza de ríos y canales con el fin de mitigar los riesgos generados por las altas precipitaciones y así contener los efectos que puedan desprenderse de las inundaciones en determinados sectores del Municipio. **15).** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente convenio, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO DEL CONVENIO: *"Convenio con Usochicamocha para la limpieza y dragado del canal de Venecia entre las Calles 1 y Calle 15 del Municipio de Sogamoso"*, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	V/UNIT.	V/TOTAL
1	Convenio con Uso Chicamocha para la limpieza y dragado del canal de Venecia entre las Calles 1 y Calle 15 del municipio de Sogamoso.	GLOBAL	1	$ 25.000.000	$ 25.000.000
2	Convenio con COSERVICIOS S.A E.S.P. para la limpieza y	GLOBAL	1	$15.000.000	$15.000.000

	dragado del canal de Venecia entre las Calles 1 y Calle 15 del municipio de Sogamoso.				

GRAN TOTAL $40.000. 000.oo

PARÁGRAFO: Las actividades de Cooperación técnica para el cumplimiento del objeto del presente Convenio serán desarrollados con los aportes en dinero y especie, que cada una de las partes disponga para tal fin.

CLAUSULA SEGUNDA. -TÉRMINO DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una duración de treinta (30) días calendario contado a partir de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. COSERVICIOS S.A. E.S.P:

1. Cancelar a USOCHICAMOCHA la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)** en virtud del convenio de cooperación suscrito para la limpieza y dragado del canal Venecia, el cual, en su paso por la zona urbana del municipio de Sogamoso, se encuentra colmatado de malezas acuáticas, basuras y desechos arrojados por la ciudadanía, obstaculizando el libre flujo del agua y generando remansos en épocas de fuertes precipitaciones. Con esta intervención se pretende extraer los sedimentos, obstáculos y malezas acuáticas del cauce del canal, con el fin de mejorar sus condiciones hidráulicas y mitigar riesgos durante la temporada de lluvias. Los trabajos se ejecutarán a lo largo de 2.000 metros lineales, entre las coordenadas 5°42'44" N, 72°56'52.76" O y 5°43'43.57" N, 72°56'30.28" o en una longitud de 2.000 metros lineales, utilizando una excavadora Caterpillar 324 DL con brazo de 20 metros.
2. Suscribir, junto con **USOCHICAMOCHA**, las Actas de Inicio, Recibo, liquidación y las demás que se generen con ocasión de la ejecución del Convenio.
3. Pagar el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No. 2025030214** expedida el dieciocho (18) de marzo de 2025, por la Dirección de Finanzas y Administración con números de cuenta descritos en la tabla que sigue y se verán afectados por el valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($25.000.000).**

Cuenta	Nombre	Valor
2.3.4.5.02.05.07	Limpieza de canales y vallados – (Ope/Alc/CMO)	$25.000.000
	Total, disponibilidad	**$25.000.000**

4. Aportar a la entidad ejecutora la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
5. Solicitar informes de los mantenimientos correctivos y preventivos durante la ejecución del convenio

B. OBLIGACIONES DE USOCHICAMOCHA:

1. Cumplir con el objeto convenio.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
3. aportar al presente convenio la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** en virtud del convenio de cooperación suscrito para la limpieza y dragado del canal Venecia, el cual, en su paso por la zona urbana del municipio de Sogamoso, se encuentra colmatado de malezas acuáticas, basuras y desechos arrojados por la ciudadanía, obstaculizando el libre flujo del agua y generando remansos en épocas de fuertes precipitaciones. Con esta intervención se pretende extraer los sedimentos, obstáculos y malezas acuáticas del cauce del canal, con el fin de mejorar sus condiciones hidráulicas y mitigar riesgos durante la temporada de lluvias. Los trabajos se ejecutarán a lo largo de 2.000 metros lineales, entre las coordenadas 5°42'44" N, 72°56'52.76" O y 5°43'43.57" N, 72°56'30.28" o en una longitud de 2.000 metros lineales, utilizando una excavadora Caterpillar 324 DL con brazo de 20 metros.
4. Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del convenio.
5. Programar un plan de trabajo ajustado al plazo del convenio.
6. Acatar las instrucciones y directrices que en desarrollo del convenio le sean impartidas por parte de COSERVICIOS S.A. E.S.P. a través del Supervisor.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto convenio.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo.
9. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución del convenio.
10. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a seguridad industrial y salud ocupacional del personal vinculado.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
12. Proporcionar la información solicitada por el supervisor en cumplimiento del convenio.
13. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal.
14. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión de calidad de COSERVICIOS S.A. E.S.P.

15. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio.
16. Presentar a la Supervisión y de acuerdo con la oferta, el personal que empleara para el cumplimiento del objeto discriminando claramente la responsabilidad y permanencia de cada uno de ellos, para la respectiva aprobación.
17. Programar comité técnico consolidando la información del proyecto con corte de actividades a la fecha y porcentaje de ejecución y los otros convocados a discreción de la supervisión, en reuniones para las cuales se levantarán las respectivas actas.
18. Poner a disposición del convenio, su infraestructura de cooperación representada en maquinaria y personal como: máquina Retroexcavadora que podrá ser retirada en caso de emergencia, para el mejor desarrollo de los proyectos. Maquinaria respecto de la cual le corresponde su mantenimiento y operación. Es de aclarar que la maquinaria que se pone a disposición del convenio se hará de conformidad con lo acordado por las partes.
19. Realizar visitas de seguimiento al proyecto, de conformidad con lo acordado en el plan operativo aprobado por las partes intervinientes.
20. Ejecutar la limpieza, remoción de sedimentos, material vegetal y otros obstáculos en el canal de Venecia, con el fin de optimizar la capacidad hidráulica del sistema de drenaje y mitigar riesgos de inundación en períodos de lluvias

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJO: Los trabajos a realizar por **USOCHICAMOCHA** serán realizados por un equipo de trabajo bajo la dirección de **OLGA CAROLINA HURTADO SANCHEZ** en su calidad de representante legal de **USOCHICAMOCHA**, quien además actuará como Representante frente a COSERVICIOS S.A. E.S.P.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION: COSERVICIOS S.A. E.S.P. verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades contempladas en el presente convenio, por intermedio del Director de operaciones de **COSERVICIOS S.A. E.S.P.**, y/ó quien haga sus veces, y que será el encargado de la elaboración del cronograma de trabajo y la recepción de los informes de los trabajos realizados.

CLAUSULA SEXTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES. USOCHICAMOCHA informará a **COSERVICIOS S.A. E.S.P.** de la ejecución de los trabajos realizados para lo cual remitirá informes al supervisor. Una vez terminados los trabajos **USOCHICAMOCHA** emitirá un informe final estableciendo las conclusiones a las que se haya llegado.

CLAUSULA SEPTIMA. -INDEMNIDAD ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD: es obligación de **EL CONTRATISTA** excluir y mantener indemne a **EL CONTRATANTE** respecto de cualquier discusión, acción, reclamo, demanda o pretensión en la cual esta última pueda verse involucrada por hecho o acto de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** o de sus subcontratistas en caso de haber sido autorizados. **EL CONTRATISTA** asume

responsabilidad por el pago de eventuales penalidades, moras, multas, sanciones y/o indemnizaciones originadas en procesos administrativos y/o judiciales, así como por reclamaciones de terceros y se obliga expresamente ante **EL CONTRATANTE** al total reembolso o pago de cualquier suma que ésta se viera obligada a pagar en tal caso, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del documento que acredite el pago por **EL CONTRATANTE** de dichas sumas.

En todos los casos previstos en la presente Cláusula en los que **EL CONTRATANTE** resulte vinculado en cualquier proceso judicial o administrativo derivado del Contrato, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de asumir directamente la defensa del caso y designar a los asesores legales correspondientes, quedando obligado **EL CONTRATISTA** a asumir el pago de los honorarios legales que correspondan, así como los costos y costas de los procesos respectivos.

CLAUSULA OCTAVA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas para contratar de acuerdo con la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones vigentes.

CLAUSULA NOVENA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS: toda diferencia o controversia que se suscite con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y liquidación del Contrato que surja entre las Partes será sometida en primer lugar al arreglo directo entre ellas, el que se intentará dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la notificación del aviso de inconformidad efectuado por una de las Partes. Fracasada la etapa de conciliación, y si el asunto versare sobre desacuerdos de naturaleza legal, relacionados con la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento y liquidación del Contrato y en general todos los desacuerdos distintos de aquellos de naturaleza técnica o contable, las partes deberán someter la diferencia a la decisión de un árbitro único designado por las Partes de común acuerdo, o en su defecto designado por la Cámara de Comercio de Sogamoso, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en la lista que lleva esa Cámara si el asunto es menor a 400 salarios mínimos legales vigentes, o por tres (3) árbitros si es superior a dicha cuantía.

a) Los árbitros deberán ser abogados inscritos y serán designados de común acuerdo por las Partes. Si no se produjera el acuerdo para el nombramiento del o los tres árbitros, estos serán nombrados, a petición de cualquiera de las Partes, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Sogamoso.
b) La organización interna del arbitramento se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Sogamoso.
c) Los árbitros aplicarán la legislación colombiana, salvo que se trate de Contratos internacionales en los cuales se pacte otra ley aplicable, caso en la cual está será que aplicarán los árbitros.

d) El arbitramento funcionará en la ciudad de Sogamoso, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad.
e) La decisión adoptada será en derecho y tendrá carácter definitivo y obligatorio.

CLAUSULA DECIMA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia; respecto del pago de los aportes a las Cajas de compensación familiar, durante el tiempo de ejecución del convenio, la certificación del pago debe aportarla para la liquidación final del Convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTIAS: USOCHICAMOCHA, se compromete a constituir a favor de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. (COSERVICIOS S.A. E.S.P.) la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE 1994, otorgada a través de una entidad financiera o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio cuya vigencia será igual a la duración del Convenio y cuatro (4) meses más. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio y deberá extenderse por el término de vigencia del Convenio y tres (3) años más. **3. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, y deberá extenderse por el término de vigencia del Convenio y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -SUSPENSION TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante la suscripción de acta donde conste tal evento; sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso USOCHICAMOCHA prorrogará la - vigencia de la garantía de cumplimiento por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

CLAUSULA DECIMA TERECERA: RELACION LABORAL. La suscripción del presente convenio no conlleva relación laboral ni contractual entre las partes firmantes, ni entre las personas que cada una de las partes vincule para desarrollar sus correspondientes actividades y la otra parte.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para dar por terminado el mismo.

Coservicios S.A. E.S.P CO-SC-CER 782209

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Una vez terminada la ejecución del presente convenio específico se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta, debidamente suscrita por las partes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El presente convenio / se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere expedición del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la póliza de seguro de cumplimiento a favor de la empresa de servicios públicos y comprobantes de pago por concepto de Estampilla.

PARAGRAFO PRIMERO: PAGO DE ESTAMPILLAS: Conforme al Numeral 5° del Artículo 231 del Acuerdo No. 032 de 2016 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"*** y demás normas concordantes, al presente contrato de acuerdo a su naturaleza, fin y ejecución, se le excluye el pago de gravámenes para ambas partes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si transcurridos tres (3) días hábiles de la firma del presente Convenio y el contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos, **COSERVICIOS S.A. E.S.P.**, podrá cancelar el Convenio mediante resolución motivada.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIÓN DEL CONVENIO: Las partes no podrán, ceder el presente convenio a persona alguna salvo que medie autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. -DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Convenio, el domicilio será la ciudad de Sogamoso, las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a). COSERVICIOS S.A. E.S.P.**, calle 11 sur 14-72 Sogamoso- Boyacá, Teléfono 60-(8)-7702110. **b). USOCHICAMOCHA**, KM 1 vía Pantano de Vargas, de la ciudad de Sogamoso, celular 3103315426 - 3212822843.

Para constancia se firma en la ciudad de Sogamoso, hoy diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Olga Carolina Hurtado S.

JOSÉ FELIPE CHAPARRO CAMARGO
GERENTE

OLGA CAROLINA HURTADO SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
"USOCHICAMOCHA"

Proyecto: William Pérez Suárez- Profesional de Apoyo DAL
V.B.: Luis David González- Director Asesoría Legal

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE RIOS Y CANALES VIGENCIA 2025

TRAMO	SITIO	LONGITUD (MTS)	APORTES MUNICIPIO	APORTES USOCHICAMOCHA	INVERSIÓN TOTAL
1	Rio Surba vereda la trinidad	4.800	$ 26.000.000	$ 11.000.000	$ 37.000.000
2	Canal Tocogua en la vereda de Tocogua	1.370	$ 3.500.000	$ 1.500.000	$ 5.000.000
3	Sector san Marino el Bosque Quebrada las Siras	520	$ 2.100.000	$ 900.000	$ 3.000.000
4	Santa Clara vereda san lorenzo	1.150	$ 2.800.000	$ 1.200.000	$ 4.000.000
5	Rio Chiticuy del Barrio La Paz hasta la desembocadura al rio Chicamocha	2.000	$ 19.600.000	$ 8.400.000	$ 28.000.000
6	El sifón invertido canal Vargas	50	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 3.000.000
7	Quebrada la Aroma avenida circunvalar - B. Sevilla	1.400	$ 7.000.000	$ 3.000.000	$ 10.000.000
8	Rio Chicamocha	13.500	$ 98.000.000	$ 42.000.000	$ 140.000.000
Total		**24.790**	**$ 160.500.000**	**$ 69.500.000**	**$ 230.000.000**

El servicio a contratar comprende: Mantenimiento de los jarillones con el material vegetal, y/o residuos sólidos del cauce de los afluentes al rio Chicamocha y el servicio de mantenimiento, limpieza y despeje de sedimientos del material vegetal y/o residuos sólidos del cauce de los afluentes al río Chicamocha por un costo de $ 230.000.000.



ING. OCTAVIANO SAECEDO RODRIGUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CONFECAMARAS

CONFEDERACION COLOMBIANA DE CAMARAS DE COMERCIO

130074

CIRCULAR No. 540

Bogotá D.C., 2 de Agosto de 2004

DE: SECRETARIA GENERAL

PARA: PRESIDENTES Y DIRECTORES EJECUTIVOS Y DIRECTORES JURIDICOS

Ref.: **Registro de las asociaciones de usuarios de distritos de adecuación de tierras.**

Apreciado(a) Doctor(a):

Ante las diferentes consultas presentadas por nuestras afiliadas, sobre la inscripción en el Registro de Entidades Sin Animo de Lucro de las "Asociaciones de Usuarios de Distritos de Adecuación de Tierras", nos permitimos informarle que tales organizaciones" no se inscriben en las cámaras de comercio, pues están comprendidas dentro de las excepciones consagradas en el artículo 45 del decreto 2150 de 1995, por tratarse de una entidad cuya creación y funcionamiento está expresamente regulada en una ley.

Es así como la La Ley 41 de 1993 en su artículo 20 dió origen a los distritos de usuarios de adecuación de tierras al consagrar: "Los Usuarios de un Distrito de Adecuación de Tierras estarán organizados, para efectos de la representación, manejo y administración del Distrito, bajo la denominación de asociación de usuarios.

Todo usuario de un Distrito de Adecuación de Tierras adquiere por ese solo hecho, la calidad de afiliado de la respectiva asociación y, por lo mismo, le obligan los reglamentos y demás disposiciones que se apliquen a dichos organismos y a sus miembros. "

Posteriormente, estos distritos fueron reglamentados mediante el decreto 1380 de 1995 que en su artículo segundo establece: "El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, asumirá el estudio de la documentación señalada en el artículo primero del presente Decreto, y si la encuentra

ajustada expedirá la Resolución **reconociendo la Personería Jurídica y ordenando la inscripción respectiva.**" (Negrillas fuera del texto)

El artículo 1 de este decreto establece los requisitos que deben cumplir estas asociaciones, para el reconocimiento e inscripción de las Asociaciones de Usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras, ante el Ministerio de Agricultura.

a. Acta de la Asamblea de Constitución y elección de dignatarios;
b. Estatutos y constancia de su aprobación por la Asamblea de Asociados,
c. Relación de Asociados con su respectiva identificación y dirección domiciliaria.

Parágrafo 1º. La documentación a que se refiere el presente artículo debera ser remitida al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de los Organismos Ejecutores de los Distritos de Adecuación de Tierras de que trata el artículo 14 de la Ley 41 de 1993, los cuales emitirán concepto sobre la viabilidad de la solicitud de reconocimiento e inscripción. "

En consecuencia, las Cámaras de Comercio carecen de facultad para proceder a inscribirlas. Su registro corresponde al Ministerio de Agricultura

Atento saludo,

JULIO CESAR LUCENA BONILLA
Secretario General

MCB/-3955

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Agencia de Desarrollo Rural
La semilla del cambio

3300

Bogotá D.C., viernes, 05 de abril de 2024

20243300043072
Al responder cite este Nro.

Señor:
LEOPOLDO HERNÁNDEZ PUENTES
Asociación de Usuarios **"USOCHICAMOCHA"**
Correo electrónico: juntadirectivausochicamocha@gmail.com
Duitama, Boyacá

Asunto: Respuesta a Radicado No. 20246100053431 del 03 de abril de 2024.

Cordial saludo, señor Hernández:

En atención a la solicitud del asunto, me permito remitir Certificación de Existencia y Representación Legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA DEL ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA "USOCHICAMOCHA"**, del municipio de Duitama, departamento de Boyacá.

Es importante tener en cuenta que, si se realizan modificaciones dentro de la Junta Directiva o Representación Legal, se debe allegar la documentación correspondiente con el fin de actualizar el expediente para futuros trámites.

De parte de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

MARIO ALEXANDER MORENO ORDÓÑEZ
Vicepresidente de Integración Productiva

Anexo: Certificado de Existencia y Representación Legal en cuatro (04) folios.

Elaboró: Paula Katerine Huertas García, Contratista Dirección de Adecuación de Tierras

Revisó: Marcela Castro Soler, Contratista Dirección de Adecuación de Tierras

Álvaro Bocanumenth, Líder Dirección de Adecuación de Tierras

Alix Amparo Acuña, Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva

EL VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 41 de 1993, Decreto 2364 de 2015 y en virtud de las funciones asignadas por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural mediante la Resolución No. 049 del 05 de agosto de 2016,

CERTIFICA

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, concordante con el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 41 de 1993 "*Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones*", los usuarios de un Distrito de Adecuación de Tierras estarán organizados, para efectos de la representación, manejo y administración del Distrito, bajo la denominación de asociación de usuarios. Así mismo, las asociaciones de usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras tienen, entre otras, la función de promover la ejecución de los proyectos de Adecuación de Tierras dentro de su comunidad.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.14.1.9.1 y 2.14.1.9.3 del Decreto 1071 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural*", son funciones del organismo ejecutor de la política de adecuación de tierras, entre otras, dar la viabilidad para el reconocimiento de la personería jurídica de las asociaciones de usuarios de los Distritos de Riego o de los Distritos de Adecuación de Tierras, su correspondiente inscripción y ejercer la inspección, control y vigilancia de las asociaciones de usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras.

Que según lo establecido en el artículo 4° numeral 18 del Decreto 2364 de 2015, *"Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica"*, dentro de las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, está la de *"apoyar el proceso de formalización de organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, entre otras, para facilitar su participación en los procesos de planeación y ejecución de planes de desarrollo rural con enfoque territorial"*.

Que por consiguiente, se procede a certificar que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de la competencia otorgada en virtud del artículo 2.14.1.9.2. Decreto 1071 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural*", reconoció personería jurídica a la ***Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje del Alto Chicamocha y Firavitoba,*** con domicilio en el municipio de Duitama, departamento de Boyacá, mediante Resolución No. 0210 del 11 de marzo de 1981.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante la resolución No. 139 del 20 de marzo de 2001, aprobó la reforma total de estatutos en la que se adoptó la razón social de ***"Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba - USOCHICAMOCHA".***

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante la resolución No. 00637 del 10 de noviembre de 2003, aprobó reforma de estatutos de la ***"Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba - USOCHICAMOCHA".***

Que el extinto INCODER en el año 2012, otorgó viabilidad a la reforma estatutaria aprobada en Asamblea General Extraordinaria de delegados el día 17 de septiembre de 2011.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante la resolución No. 000081 del 21 de diciembre de 2023, aprobó reforma parcial de los estatutos de la ***"Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba - USOCHICAMOCHA".***

Que de conformidad con los estatutos vigentes de la Asociación, la misma *"es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, de objeto especial y sin ánimo de lucro, y para efectos de su constitución, organización, funcionamiento, entre otros, se regirá en lo pertinente por la Constitución Política, el Código Civil, la Ley 41 de 1993, Decreto 1071 de 2015, o aquellas que las modifiquen o sustituyan, los presentes Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes aplicables a este tipo de Asociaciones."*

Que la **"Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala del Alto Chicamocha y Firavitoba USOCHICAMOCHA",** tiene por objeto principal *"operar, conservar, rehabilitar y en general administrar eficientemente las obras que conforman el Distrito de riego y drenaje de gran escala del alto Chicamocha y Firavitoba; así mismo, promover el desarrollo de actividades agropecuarias y agroindustriales complementarios del servicio público de adecuación de tierras y servicios integrales complementarios para*

obtener el máximo beneficio de las mismas en procura de mejorar la calidad de vida de los afiliados."

Que se adelantaron Asambleas de Unidades Operativas de Riego y/o Drenaje para elegir los delegados de la Asociación de la siguiente manera: Unidad Ayalas el 23 de febrero de 2024, Unidad Tibasosa el 20 de febrero de 2024, Unidad Las Vueltas el 19 de febrero de 2024, Unidad Ministerio el 20 de febrero de 2024, Unidad Cuche el 19 de febrero de 2024, Unidad Firavitoba el 18 de febrero de 2024, Unidad Duitama el 17 de febrero de 2024, Unidad Holanda el 22 de febrero de 2024, Unidad Monquira el 21 de febrero de 2024, Unidad Nobsa el 21 de febrero de 2024, Unidad Pantano de Vargas el 23 de febrero de 2024, Unidad San Rafael el 17 de febrero de 2024 y Unidad Surba el 22 de febrero de 2024.

Que según consta en el Acta No. 01 de Asamblea General Ordinaria de Delegados, celebrada el 16 de marzo de 2024, se eligieron los miembros de la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años, es decir, del 16 de marzo de 2024 hasta el 15 de marzo de 2026, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos vigentes, quedando conformada de la siguiente manera:

INTEGRANTES PRINCIPALES		CARGO	UNIDAD
OLGA CAROLINA HURTADO SANCHEZ	C.C. 1.053.607.013	PRESIDENTE	PANTANO DE VARGAS
FABIO FAJARDO QUIJANO	C.C. 7.217.392	VICEPRESIDENTE	SAN RAFAEL
JOSE REYES GONZALEZ MALDONADO	C.C. 4.111.470	TESORERO	SURBA
HILDA MARIA MESA NARANJO	C.C. 46.359.186	SECRETARIA GENERAL	NOBSA
HECTOR ARLEY BARRERA MONTAÑA	C.C. 74.362.683	SECRETARIO DE RELACIONES PUBLICAS	TIBASOSA
PEDRO PASCUAL VARGAS RUIZ	C.C. 9.514.042	SECRETARIO DE EDUCACION	FIRAVITOBA
JORGE HERNAN INFANTE SEPULVEDA	C.C. 7.214.911	SECRETARIO DE ASUNTOS AMBIENTALES	DUITAMA
GERMAN ALVAREZ LOPEZ	C.C. 9.527.799	VOCAL	MONQUIRA
JOHANA VILLALOBOS RIAÑO	C.C. 52.532.063	VOCAL	LAS VUELTAS
JOSE DEL CARMEN SALAMANCA DAZA	C.C. 4.210.515	VOCAL	AYALAS
JORGE ANTONIO FONSECA	C.C. 4.277.452	VOCAL	MINISTERIO
GUSTAVO FONSECA LA ROTTA	C.C. 7.210.396	VOCAL	HOLANDA
LUIS MARTIN TORRES GONZALEZ	C.C. 19.174.234	VOCAL	CUCHE

Que según consta en el Acta No. 01 de Asamblea General Ordinaria de Delegados, celebrada el 16 de marzo de 2024, se eligió como Revisora Fiscal Principal, para un periodo igual al de la Junta Directiva, a la señora **GESVY YASMIN VERA JAIMES** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.367.310.

Que de acuerdo con el artículo 29 y 35 de los Estatutos vigentes, la **REPRESENTANTE LEGAL** de la Asociación es la señora **OLGA CAROLINA HURTADO SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.607.013 en calidad de Presidente de la Junta Directiva, nombrada a través de Acta No. 01 de Asamblea General Ordinaria de Delegados celebrada el 16 de marzo de 2024.

Que esta certificación se elabora con fundamento en la información que hace parte del expediente de la Asociación que reposa en la Agencia, en la documentación allegada para el efecto por la Asociación, y en respuesta a la solicitud con número de radicado 20246100053431 del 03 de abril de 2024.

Que por consiguiente, se expide a solicitud del interesado, en virtud de lo establecido en la Ley 41 de 1993, Decreto Ley 2364 de 2015, Resolución 051 del 31 de enero de 2020 de la Agencia de Desarrollo Rural y en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política y del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

Para constancia se expide en Bogotá D.C, a los cinco (5) días del mes de abril de 2024.

MARIO ALEXANDER MORENO ORDÓÑEZ
Vicepresidente de Integración Productiva

Elaboró: Paula Katerine Huertas García, Contratista Dirección de Adecuación de Tierras
Revisó: Marcela Castro Soler, Contratista Dirección de Adecuación de Tierras
Álvaro Bocanumenth, Líder Dirección de Adecuación de Tierras
Alix Amparo Acuña, Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141018550100

(415)7707212489984(8020) 000014101855010 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 4 6 1 8	8	Impuestos y Aduanas de Sogamoso 2 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA DEL ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA USOCHICAMOCHA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Duitama 2 3 8

41. Dirección principal
KM 1 VIA DUITAMA PANTANO DE VARGAS

42. Correo electrónico usochicamocha@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 2 8 2 2 8 4 3	3 1 0 3 3 1 5 4 2 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 8 0 3 1 6	4 6 6 4	2 0 1 6 1 0 1 0	7 7 3 0	4 9 2 3		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 7

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre WIEST LOPEZ MARIA CLEMENCIA
985. Cargo Gestor III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141018550100

(415)7707212489984(8020) 000014101855010 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 4 6 1 8	8	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	9 9
72. Número	2 1 0	
73. Fecha	1 9 8 1 0 3 1 1	2 0 2 4 0 4 0 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	1 1	1 1
76. Fecha de registro	1 9 8 1 0 3 1 1	2 0 2 4 0 4 0 5
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 5	1 1
79. Ciudad/Municipio	2 3 8	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 8 1 0 3 1 1
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural — 2 1

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 7 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141018550100

(415)7707212489984(8020) 000014101855010 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 4 6 1 8	8	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 3 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 5 3 6 0 7 0 1 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HURTADO	SANCHEZ	OLGA	CAROLINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 3 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 2 1 7 3 9 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FAJARDO	QUIJANO	FABIO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 7 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141018550100

(415)7707212489984(8020) 000014101855010 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 4 6 1 8	8	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 4 5 4 4 6 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERNANDEZ	PUENTES	LEOPOLDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 1 2 0 4	2 0 2 4 0 3 1 6

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 2 2 6 5 6 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUEVARA	VELANDIA	OSVALDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 1 2 0 4	2 0 2 4 0 3 1 6

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 2 1 7 3 9 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FAJARDO	QUIJANO	FABIO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 1 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 5 3 6 0 7 0 1 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HURTADO	SANCHEZ	OLGA	CAROLINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 1 6	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	4 1 1 1 4 7 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GONZALEZ	MALDONADO	JOSE	REYES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 1 6	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 5 de 7 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141018550100

(415)7707212489984(8020) 000014101855010 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 4 6 1 8	8	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 6 3 5 9 1 8 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MESA	NARANJO	HILDA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 1 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 4 3 6 2 6 8 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BARRERA	MONTAÑA	HECTOR	ARLEY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 1 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 5 1 4 0 4 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VARGAS	RUIZ	PEDRO	PASCUAL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 1 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 2 1 4 9 1 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
INFANTE	SEPULVEDA	JORGE	HERNAN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 1 6	

5

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 5 2 7 7 9 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALVAREZ	LOPEZ	GERMAN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 1 6	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 6 de 7 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141018550100

(415)7707212489984(8020) 000014101855010 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 4 6 1 8	8	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 5 3 2 0 6 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VILLALOBOS	RIAÑO	JOHANA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 1 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 2 1 0 5 1 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SALAMANCA	DAZA	JOSE	DEL CARMEN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 1 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 2 7 7 4 5 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FONSECA		JORGE	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 1 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 2 1 0 3 9 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FONSECA	LA ROTTA	GUSTAVO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 1 6	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 1 7 4 2 3 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TORRES	GONZALEZ	LUIS	MARTIN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 1 6	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 7 de 7 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141018550100

(415)7707212489984(8020) 000014101855010 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 4 6 1 8	8	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 6 3 6 7 3 1 0	1	7 0 6 9 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
VERA	JAIMES	GESVY	YASMIN

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 3 1 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento:

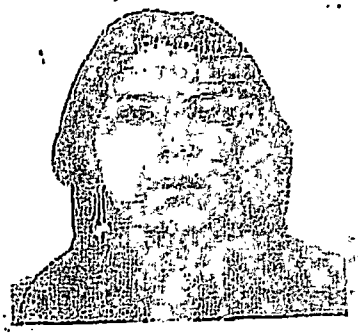
COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.053.607.013**

APELLIDOS **HURTADO SANCHEZ**

NOMBRES **OLGA CAROLINA**



Olga Carolina Hurtado S.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **06-DIC-1988**

PAIPA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

26-DIC-2006 PAIPA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

P-0718100-34158491-F-1053607013-20070601 00325 07152A 02 210698036
DIRECCION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 276828225

PIB
08:01:52

Bogotá DC, 23 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OLGA CAROLINA HURTADO SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1053607013:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 276828364

PIB
08:03:26

Bogotá DC, 23 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DE USUARIOS DE EL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE identificado(a) con NIT número 8002346188:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1053607013 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/07/2025 08:35 AM

Código Verificación: **8NRGF43KEU**

Válida hasta: **21/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de julio de 2025, a las 08:04:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1053607013
Código de Verificación	1053607013250723080453

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de julio de 2025, a las 08:05:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002346188
Código de Verificación	8002346188250723080507

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/07/2025 08:09:55 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1053607013** y Nombre: **OLGA CAROLINA HURTADO SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **120246379** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:11:13 AM horas del 23/07/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1053607013**
Apellidos y Nombres: **HURTADO SANCHEZ OLGA CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE LA

ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRTO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALADEL ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA USOCHICAMOCHA

CERTIFICA

Que la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRTO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALADEL ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA USOCHICAMOCHA,** identificada con NIT 800.234.618-8, con corte a **JUNIO de 2025** cumple y está al día con la totalidad de los pagos de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (Salud, pensión, riesgos laborales, caja de compensación familiar, ICBF y SENA) exigidos por la ley.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2017.

Dada en Duitama, a los once (11) días del mes de julio de 2025.

REVISORIA FISCAL

Yasmin Vera S

GESVY YASMIN VERA JAIMES
Revisora Fiscal
TP 70.691 – T

C.C. Archivo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GESVY YASMIN VERA JAIMES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 46367310 de SOGAMOSO (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 70691-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Mayo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

70691-T



GESVY YASMIN
VERA JAIMES
C.C 48567910
RES. INSCRIPCION 33 DEL 10/02/2000
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

279454 77406

Identificación Plástica S.A. 1999/03/0119

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800234618	8	USOCHICAMOCHA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	DISTRITO	KM 1 VIA DUITAMA - PANTANO DE VARGAS	DUITAMA-BOYACA	7777777	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-06	1535971897	9487249162	E	2025/06/06	2025/06/06	BANCOLOMBIA	0	$35,973,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: DISTRITO (43 Afiliados)																						$86,061,885	$13,772,100			$90,332,385	$11,294,200			$86,760,642	$3,431,000			$90,332,385		$3,185,900		$85,710,983	$4,290,200		$35,973,400

2025/06/13 01:32 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800234618	8	USOCHICAMOCHA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	DISTRITO	KM 1 VIA DUITAMA - PANTANO DE VARGAS	DUITAMA-BOYACA	7777777	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-06	1535971897	9487249162	E	2025/06/06	2025/06/06	BANCOLOMBIA	0	$35,973,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				40	$13,772,100	$0	$0	$13,772,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	27	$9,930,800	$0	$0	$9,930,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	11	$3,300,900	$0	$0	$3,300,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$540,400	$0	$0	$540,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				43	$3,185,900	$0	$0	$3,185,900
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	43	$3,185,900	$0	$0	$3,185,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				40	$3,431,000	$0	$0	$3,431,000
COMFABOY	CCF10	891,800,213	8	40	$3,431,000	$0	$0	$3,431,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				43	$11,294,200	$0	$0	$11,294,200
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	$203,100	$0	$0	$203,100
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$178,000	$0	$0	$178,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	9	$2,297,700	$0	$0	$2,297,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	21	$6,044,900	$0	$0	$6,044,900
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	3	$567,400	$0	$0	$567,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	8	$2,003,100	$0	$0	$2,003,100
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				40	$2,573,500	$0	$0	$2,573,500
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	40	$2,573,500	$0	$0	$2,573,500
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				40	$1,716,700	$0	$0	$1,716,700
SENA	PASENA	899,999,034	1	40	$1,716,700	$0	$0	$1,716,700
TOTAL				43	$35,973,400	$0	$0	$35,973,400

2025/06/13 01:32 PM